

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I

Caracas, miércoles 25 de octubre de 2017

Número 41.264

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.123, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad que en él se menciona, para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como de los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en sus diferentes contingencias, correspondientes al mes de octubre de 2017.-(Véase N° 6.336 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SAREN

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Registradoras y Registradores en los municipios de los estados que en ellas se señalan, de este Servicio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yledys Gudiño, como Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro, y se ratifican a los Miembros Principales y Suplentes que en ella se indican.

Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Javier Rivas Ramos, en su condición de Gerente General de Administración, como Cuentadante de esta Institución Bancaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

CORPOLLANOS

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE), con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 039-2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, donde se designó al ciudadano Pablo Enrique Mora Zoppi, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación de la Sociedad Mercantil Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ellas se especifican, quienes ejercerán funciones como Directores Estadales, adscritos a este Ministerio, con competencias, equipos, maquinarias, sedes y personal al cual corresponderá la distribución territorial que en ella se indica.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1347

Caracas, 20 OCT. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 084, de fecha 25 de Septiembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad

N° V-12.398.987, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO (OFICINA 454)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1348

Caracas, 20 OCT. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 085, de fecha 25 de Septiembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **VICENTE JAVIER PADRÓN AGUILAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.781.202**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS TRUJILLO, PAMPAN Y PAMPANITO, ESTADO TRUJILLO (OFICINA 451)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1349

Caracas, 20 OCT. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 086, de fecha 25 de Septiembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **MANOLYS DEL**

VALLE GARCÍA CABELLO, titular de la cédula de identidad N° **V-15.814.339**, como **REGISTRADORA TITULAR**, adscrita al **REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO MATURÍN, ESTADO MONAGAS (OFICINA 386)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1350

Caracas, 20 OCT. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 087, de fecha 25 de Septiembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** a la ciudadana **MARIBEL GONZÁLEZ PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.705.577**, como **REGISTRADORA** en calidad de **ENCARGADA**, adscrita al **REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO BARINAS (OFICINA 285)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207º, 158º y 18º**

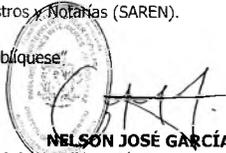
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1351

Caracas, 20 OCT. 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1º, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 088, de fecha 25 de Septiembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **ILMER JOSÉ RIVAS**

SEIJAS, titular de la cédula de identidad N° **V-13.500.772**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO BOLÍVAR, ESTADO BARINAS (OFICINA 289)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1352

Caracas, 20 OCT 2017

Quien suscribe, **NELSON JOSÉ GARCÍA**, Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, nombrado a través del Decreto Presidencial N° 1.979 de fecha 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la delegación de las atribuciones y firmas de los actos y documentos contenida en el Artículo 1, numeral 1°, de la Resolución N° 162, de fecha 09 de Septiembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743, de fecha 10 de Septiembre de 2015, en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de Febrero de 2011, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de Mayo de 2011 contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, conforme a lo previsto en los artículos 12 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014, y según Punto de Cuenta N° 089, de fecha 25 de Septiembre de 2017, aprobado por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, procedo a **DESIGNAR** al ciudadano **ANTONIO JOSÉ CAMEJO BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.263.711**, como **REGISTRADOR TITULAR**, adscrito al **REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PEDRAZA Y SUCRE DEL ESTADO BARINAS (OFICINA 292)** del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

"Comuníquese y publíquese"



NELSON JOSÉ GARCÍA

Director General (E) del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)
Decreto Presidencial N° 1.979 del 04 de Septiembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DEL TESORO
207°, 158° y 18°

Caracas, 23 OCT 2017

El Tesorero Nacional, designado mediante Resolución N° 003, de fecha 08 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de la misma fecha, actuando en este acto por delegación del Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, contenida en la Resolución N° 009 de fecha 27 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2017-005

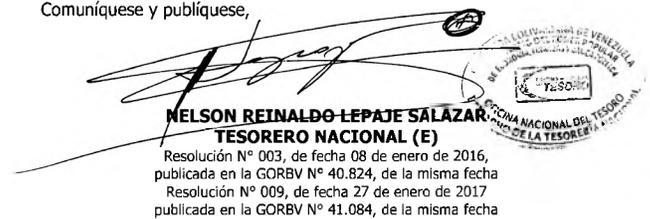
Artículo 1.- Designar a la ciudadana Yledys Gudíño, titular de la cédula de identidad N° 14.450.036, como suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional del Tesoro.

Artículo 2.- Se ratifican los miembros principales de las áreas jurídica, técnica y económica-financiera; con sus respectivos suplentes, así como la secretaria principal de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Oficina Nacional del Tesoro, quedando conformada la referida Comisión de Contrataciones de la forma siguiente:

PRINCIPALES		
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA
Hernán Bonilla González	11.079.622	Económica-Financiera
Luis Armario	5.556.928	Técnica
Blanca Gómez	6.894.366	Jurídica
SUPLENTE		
Rubens Soto	12.364.540	Económica-Financiera
Leudys Hernández	19.822.188	Técnica
Juan Sívira	11.204.078	Jurídica
SECRETARIA	PRINCIPAL	SUPLENTE
	Roraima Moreno Cédula de Identidad N° 16.562.051	Yledys Gudíño Cédula de Identidad N° 14.450.036

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



NELSON REINALDO LEPAJE SALAZAR
TESORERO NACIONAL (E)
Resolución N° 003, de fecha 08 de enero de 2016, publicada en la GORBV N° 40.824, de la misma fecha
Resolución N° 009, de fecha 27 de enero de 2017 publicada en la GORBV N° 41.084, de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal
G-20005187-6

Providencia Administrativa
Decisión de Junta Directiva N° JD-2017-338, Acta 36 del 11/10/2017
Punto de Cuenta N° 3686 del 11/10/2017

La Junta Directiva del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, representada en este acto por la ciudadana **ENEIDA RAMONA LAYA LUGO**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas e identificada con la cédula de identidad N° **V-11.366.874**, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva y del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, designación que consta en Decreto Presidencial N° 2.735 de fecha 6 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.107 de fecha 6 de marzo de 2017, con fundamento en lo señalado en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010 y los artículos 2 y 3 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y de sus Entes Descentralizados, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 0191 de fecha 23 de marzo de 2017, la Presidenta del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal en uso de sus facultades, procedió a Designar al ciudadano **Francisco Javier Rivas Ramos**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.327.961**, como Gerente General de Administración del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal;

CONSIDERANDO

Que el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, fundamenta el ejercicio de la Administración Pública entre otros, en el principio de rendición de cuentas;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 51, establece que quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal correspondiente;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000167 de fecha 20 de agosto de 2014, emanada de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 8 de septiembre de 2014, se dictaron las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y de sus Entes Descentralizados;

DECIDE:

PRIMERO: Designar como Cuentadante del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, al ciudadano **Francisco Javier Rivas Ramos**, titular de la cédula de identidad N° V-14.327.961, en su condición de Gerente General de Administración del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal.

SEGUNDO: La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede principal del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución.

Comuníquese y publíquese

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO
Presidenta



Decreto N° 2.735 de fecha 6 de marzo de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de fecha 6 de marzo de 2017
Autorizada mediante Decisión de Junta Directiva N° JD-2017-338, Acta 36 del 11/10/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA
REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 440-17
CALABOZO, 01 DE AGOSTO DE 2017
207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **TANIA ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.885.479, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b", "d" y "f" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.832 Extraordinario de fecha 30 de julio de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano **FREDDY ORCIAL LARA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.538.533, como **JEFE DE PRESUPUESTO (E)**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese

Msc. TANIA ALTUVE MORENO
PRESIDENTA (E) DE LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
DECRETO N.º 2.824 DEL 26/04/2017
GACETA OFICIAL N.º 41.138 DEL 26/04/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA
REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 442-17
CALABOZO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207°, 158° Y 18°

Quien suscribe **TANIA ALTUVE MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.885.479, en su condición de Presidenta Encargada de

la Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b", "d" y "f" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.832 Extraordinario de fecha 30 de julio de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIELA SALAS CARDENAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.277.032, como **JEFE DE OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO (E)**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese

Msc. TANIA ALTUVE MORENO
PRESIDENTA (E) DE LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS (CORPOLLANOS)
DECRETO N.º 2.824 DEL 26/04/2017
GACETA OFICIAL N.º 41.138 DEL 26/04/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021565

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, vista la solicitud presentada por la Vicealmiranta Presidente de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa, mediante Punto de Cuenta N° CCSEDE-007-17 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE) con carácter permanente, con la finalidad que lleve a cabo los procesos derivados de las distintas modalidades de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establecidas para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio de Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE), estará integrada por el personal militar que se indica a continuación como miembros principales y sus respectivos suplentes, donde se encuentran representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordada relación con el artículo 16 de su Reglamento, además tendrá un Presidente, quien ejercerá el comando y control del personal militar y civil que labora en la Comisión de Contrataciones, con voz sin derecho a voto, cuyas atribuciones serán definidas en la presente resolución y un secretario con su suplente, con derecho a voz, más no a voto, quien tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conforme a lo anterior se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa (CCSEDE) al siguiente personal militar quienes ejercerán sus funciones a tiempo completo:

1.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SECTOR DEFENSA:

Vicealmiranta **EUNICE MARGARITA CASANOVA DE LANDAETA**, C.I. N° **6.440.042**, Miembro Principal.

2.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES

Primer Teniente **VANESSA DEL ROSARIO TORRES BRICEÑO**, C.I. N° **17.392.214**, Miembro Principal.

Primer Teniente **HILDA MARÍA BLANCA CONTRERAS**, C.I. N° **18.051.756**, Miembro Suplente.

Primer Teniente **HENDER ROGELIO ARGUELLO OROPEZA**, C.I. N° **17.826.204**, Miembro Suplente.

3.- ÁREA LEGAL

Mayor **PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ RIVERO**, C.I. N° **12.588.889**, Miembro Principal.

Teniente de Navío **JOSÉ LUIS HURTADO MATA**, C.I. N° **14.196.104**, Miembro Suplente.

Alferez de Navío **HÉCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ ESTÉVES**, C.I. N° **20.959.205**, Miembro Suplente.

4.- ÁREA ECONÓMICA - FINANCIERA

Teniente de Navío **HILIANA GUADALUPE ORTÍZ OLIVO**, C.I. N° **14.850.473**, Miembro Principal.

Primer Teniente **EDUARDO JAVIER PALMA MEDINA**, C.I. N° **18.438.255**, Miembro Suplente.

Alferez de Navío **JUNIOR JOSÉ VALDERRAMA DELGADO**, C.I. N° **19.187.323**, Miembro Suplente.

5.- ÁREA TÉCNICA

Mayor **PEDRO LUIS BALDINI MATOS**, C.I. N° **11.181.554**, Miembro Principal.

Capitán **DARÍO RAFAEL BELMONTE GOYENECHÉ**, C.I. N° **14.689.014**, Miembro Suplente.

Sargento Mayor de Segunda **YOSEMITH JESÚS ESIS SERMERÓN**, C.I. N° **12.917.857**, Miembro Suplente.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Sector Defensa deberá efectuar sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

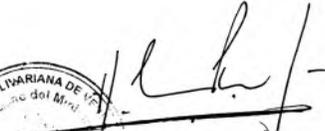
QUINTO: La Presidenta de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa, en su carácter de miembro principal con voz, sin derecho a voto, será solidariamente responsable con el Ministro del Poder Popular para la Defensa, por las recomendaciones que presente la Comisión de Contrataciones y sean aprobadas, además tendrá las siguientes atribuciones:

- Someter a consideración del Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad, el documento que autoriza el inicio de procedimiento o acta de inicio de la modalidad de contratación a aplicar, garantizando la verificación de las actividades previas a la contratación por parte de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa.
- Suscribir los documentos emanados de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa en el ejercicio de sus funciones, preparado por el Secretario de la Comisión de Contrataciones, así como la correspondencia que se genere para la remisión de las opiniones y recomendaciones que emita la comisión como cuerpo colegiado.
- Suscribir la documentación relacionada con la información que solicite o deba ser remitida al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones.
- Suscribir las notificaciones a los interesados, incluyendo las notificaciones de adjudicación, derivadas de los procesos de selección de contratistas que se generen en las diferentes modalidades de contratación llevadas a cabo por la Comisión de Contrataciones.
- Suscribir las opiniones emitidas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa con relación a la activación de la modalidad excepcional de contratación directa con acto motivado.
- Representar a la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa en actos oficiales.

SEXTO: Se ordena a la Presidenta de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa, la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
207° y 158°

Municipio Libertador, 30 de Agosto del Año 2017

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expládase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN CORINA AVARIANO SILVERA IPASA N.: 46782, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -286-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ISAAC HENRY GARCIA ALVAREZ, C.I: V-11.669.565. Abogado Revisor: SARA ARLETT DAVILA ZAMBRANO

REGISTRADOR MERCANTIL V
FDO. Abogado KHALU PIZANI DE RAMIREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS (EMSOVEN), S.A
Número de expediente: 548497
MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A.

En el día de hoy, 16 de junio del año 2017, siendo las nueve horas (09:00 am), reunidos en la sede donde funciona la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A., (EMSOVEN)**, ubicada en el Fuerte Tiuna, Caracas, Dtto. Capital, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 5.798 de fecha 08 de enero de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.846 de fecha 09 de enero de 2009, Sociedad inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 23 de junio de 2008, inserta bajo el N° 84, Tomo 1836 A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación estatutaria mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 23 de septiembre de 2011 y posteriormente inscrita ante la oficina del mismo Registro Mercantil Quinto, en fecha 10 de julio de 2014, bajo el N° 45, Tomo 105-A, inscrita con número de Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-29613647-5, domiciliada en Caracas Dtto. Capital, presente el Ciudadano General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.122.963, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, actuando a través de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA**

DE INDUSTRIAS MILITARES (CAVIM), C.A., Sociedad Mercantil inscrita ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Mercantil del Estado Aragua, en fecha 15 de enero de 1976, inserta bajo el N° 12, Tomo I del Libro de comercio que lleva el Juzgado respectivo, reformados integralmente sus Estatutos Sociales por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de febrero de 2014, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil I, de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 11 de marzo de 2014, bajo el Tomo 23 - A, N° 7, del año 2014, número de Registro de Información Fiscal (RIF) N° G200109963; quien a su vez es propietario de Quinientos Diez (510) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES con 00/100 Céntimos (Bs. 100,00) cada una, cantidad que acredita el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la **Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A.**; por una parte y por la otra la empresa **Centro Nacional de Repotenciación CENARECA, C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nro. 34, Tomo 197-A-Pro, en fecha 29 de Junio de 1995, representada por el ciudadano **Ramón Dahdah Galeb**, Venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.234.019, en su carácter de Presidente del **Centro Nacional de Repotenciación CENARECA, C.A.**, nombrado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de noviembre de 2013, protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 04 de febrero de 2014, bajo el tomo: 22-A, Número: 22, propietario de Cuatrocientas Noventa y Nueve (499) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES con 00/100 Céntimos (Bs. 100,00) cada una, cantidad que acredita el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social de la **Empresa Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A.**, declarándose válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas por estar presente la representación del cien por ciento (100%) del capital social, en tal sentido, instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se procede a leer la **Orden del Día**: **PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 1, Capítulo I, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **DENOMINACIÓN**; **SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 9, del Capítulo II, referido a la **Igualdad de Derechos**; **TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 12, Capítulo II, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Dirección y Administración**; **CUARTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre el cambio de denominación del Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa referido a la **DIRECCIÓN**; **QUINTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 13, del Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Asamblea de Accionistas**; **SEXTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 14, del Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a las **Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas**; **SÉPTIMO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 18, Literales (a), (b), (c), (e), (f) y (h) del Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Mayoría Simple** y la inclusión del Literal (j), referido a Establecer oficinas, sucursales y agencias, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, finalmente se acordó modificar los literales por numerales; **OCTAVO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 19 referido a la **Mayoría Calificada**, del Capítulo III, literales (a), (d) y (g), así como la incorporación de nuevas facultades conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, y la sustitución de literales por numerales; **NOVENO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Capítulo IV, referente

a la denominación de la **ADMINISTRACIÓN** y la modificación del Artículo 23, del Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Junta Directiva**; **DÉCIMO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 24, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Duración de la Junta Directiva en su cargo**; **DÉCIMO PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 26, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a las **Reuniones y Convocatoria de la Junta Directiva**; **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 27, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido al **Quórum y Decisiones**; **DÉCIMO TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 28, del Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a las **Facultades de la Junta Directiva**; **DÉCIMO CUARTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 29, del Capítulo IV de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a **El Presidente**; **DÉCIMO QUINTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 30, Capítulo IV, referido a **El Vicepresidente** y del **Suplente** de la Junta Directiva e incorporar un artículo referido a sus Atribuciones; **DÉCIMO SEXTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un artículo referido a los **Directores Principales de la Junta Directiva, sus respectivos Suplentes** y sus atribuciones; **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO**: Considerar y resolver suprimir el **CAPÍTULO V**, referido a **LA JUNTA ADMINISTRADORA** y suprimir los anteriores artículos 31, 32, 33 y 34 referidos a la Junta Administradora y la consecuente modificación de los artículos subsiguientes; **DÉCIMO OCTAVO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo referido a **EL PRESIDENTE** de la Sociedad y sus atribuciones, e incorporándose la figura del **SUPLENTE**; **DÉCIMO NOVENO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo referido a **EL VICEPRESIDENTE** de la Sociedad y sus atribuciones, e incorporándose la figura del **SUPLENTE**; **VIGÉSIMO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 35, Capítulo VI, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a **El Representante Judicial**; **VIGÉSIMO PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Artículo referido a las **Atribuciones del Representante Judicial de la Sociedad**; **VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 36, Capítulo VII, referido a **El Comisario**; **VIGÉSIMO TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de la Denominación del Capítulo VIII, **DEL AUDITOR INTERNO** de los Estatutos Sociales de la Empresa; **VIGÉSIMO CUARTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 37, Capítulo VIII, referido al **Nombramiento del Auditor Interno**; **VIGÉSIMO QUINTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 38, Capítulo VIII, referido a las **Funciones del Auditor Interno**; **VIGÉSIMO SEXTO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 39, Capítulo IX, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a **La Oficina de Atención al Ciudadano**; **VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo referido a la **UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS** de la Sociedad; **VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo, referido al **SECRETARIO DE ACTAS** de la Sociedad y sus atribuciones; **VIGÉSIMO NOVENO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Artículo, referido a las **Atribuciones del Secretario de Actas** de la Sociedad; **TRIGÉSIMO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Capítulo XIII referido a las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, a efectos de nombrar la Junta Directiva, el Presidente de la empresa, el Vicepresidente de la empresa y sus respectivos Suplentes, el Secretario de Actas y el Comisario; **TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la sustitución de la denominación de Compañía por Sociedad en todo el texto de los Estatutos

Sociales de la Empresa; siempre y cuando se refiera a la Empresa: **TRIGÉSIMO**

SEGUNDO PUNTO: Considerar y resolver sobre la Decisión de refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha. A tal efecto, constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa **Mixta Socialista de Vehículos Venezolanos, S.A.**, se procede a deliberar:

PRIMER PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 1. Capítulo I, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **DENOMINACIÓN**; quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 1.**

Nombre. La Empresa tendrá la forma de Sociedad Anónima, se denominará **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A.**, "EMSOVEN", estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se rige por las estipulaciones de esta Acta Constitutiva – Estatutaria y las demás Leyes de la República que le sean aplicables; el **PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad; **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 9, del Capítulo II, referido a la **Igualdad de Derechos**; quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 9 Igualdad de Derechos.** Salvo por lo establecido en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, todas las acciones de la Sociedad conceden a sus titulares los mismos derechos, por lo que cada acción, le confiere a su propietario, derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas; se suprimió la denominación Convenio de Asociación y se sustituyó la palabra Compañía por Sociedad; el **Segundo Punto** es aprobado por unanimidad; **TERCER**

PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 12, Capítulo II, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Dirección y Administración**; **Artículo 12. Dirección y Administración.** La dirección de la Sociedad será ejercida por la Asamblea de Accionistas, la representación y administración de la Sociedad, estará a cargo de la Junta Directiva. Las operaciones "Día a Día" estarán a cargo del Presidente de la Sociedad quien las ejercerá conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, a fin de garantizar la buena marcha de las actividades industriales de la Sociedad, así como la correcta ejecución de las actividades establecidas en los Programas de Trabajo que conformarán el Plan de Negocios; sus funciones estarán definidas en estos Estatutos; y en especial tendrán como misión la ejecución del Plan de Negocios antes mencionado que la Asamblea de Accionistas aprobará, por mayoría calificada, anualmente; se sustituyó la denominación Junta Administradora; se suprimió la denominación Convenio de Asociación; el **TERCER PUNTO** es aprobado por unanimidad; **CUARTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre el cambio de denominación del **CAPÍTULO III**, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **DIRECCIÓN; CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**, el **CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **QUINTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 13, del Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Asamblea de Accionistas**; el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 13. Asamblea de Accionistas.** La dirección y las decisiones normativas y supremas de la Sociedad corresponden a la Asamblea de Accionistas, la cual tendrá las facultades establecidas en los Artículos 271 al 277, del Código de Comercio, y las demás que la ley y este documento le confieren; en especial, la aprobación, enmienda y supervisión de la correcta ejecución del Plan de Negocios y de los planes que deriven del Ejecutivo Nacional, el órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación. Las Asambleas de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias; se incluyeron los artículos del 271 al 277 del Código de Comercio, el **QUINTO**

PUNTO es aprobado por unanimidad; **SEXTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 14, Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a las **Asambleas Ordinarias y Extraordinarias**; el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 14. Asambleas**

Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la asamblea de accionistas o el Presidente de la Junta Directiva; se suprimió la denominación Junta Administradora; el **SEXTO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 18, Literales (a), (b), (c), (e), (f) y (h), del Capítulo III, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Mayoría Simple** y la inclusión del Literal (j), referido a establecer oficinas, sucursales y agencias, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, así como la modificación de literales por numerales; quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 18. Mayoría Simple.** La Asamblea de Accionistas tendrá las más amplias facultades de administración y disposición dentro de la Sociedad, y adoptará sus decisiones con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del capital. Entre otras las siguientes: 1. Designar y remover al Secretario de la Asamblea de Accionistas, quien fungirá igualmente como Secretario de la Junta Directiva, sin derecho a voz ni voto, en ninguno de ambos organismos; 2. Designar y remover al Representante Judicial y su suplente y a cualquier otro apoderado especial de la Sociedad; 3. Autorizar a la Junta Directiva para realizar contratos, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías no excedan las sumas equivalentes a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.); 4. Aprobar las políticas de contratación de la Sociedad; conforme a lo propuesto en el Plan de Negocios anual de la Sociedad; 5. Decidir cualquier otro asunto que le sea específicamente sometido a su consideración y que, conforme a lo indicado en los presentes Estatutos no deba ser decidido mediante el voto favorable de una mayoría calificada; 6. Establecer oficinas, sucursales y agencias, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela. Se considerará nula toda decisión adoptada sin reunir la mayoría requerida en este Artículo o en contravención con sus disposiciones. El **SÉPTIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **OCTAVO**

PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 19 referido a la **Mayoría Calificada**, del Capítulo III, literales (a), (d) y (g), así como la incorporación de nuevas facultades conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, y la sustitución de literales por numerales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 19. Mayoría Calificada:** La Asamblea de Accionistas tendrá la facultad para decidir mediante una mayoría calificada que estará integrada por las tres cuartas (3/4) partes del capital social, es decir, el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo; sobre los asuntos descritos en el Artículo 280 del Código de Comercio, así como sobre los siguientes asuntos: 1. Incluir, modificar o eliminar cualquier disposición de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, salvo lo establecido en el Decreto mediante el cual se autoriza su creación o última modificación; 2. Decidir acerca de cualquier fusión, consolidación, combinación de negocios con otras Sociedades; 3. Decidir acerca de cualquier propuesta de aumento o reducción del Capital Social de la Sociedad; 4. Decidir acerca de la venta, arrendamiento, reemplazo, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de la Sociedad cuyo monto exceda de novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T), salvo disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios o disposiciones de activos que hayan dejado de ser útiles para los negocios de la Sociedad, lo cual será atribución del Presidente y Vice-presidente de la Sociedad, quienes la ejercerán conjuntamente; 5. Decidir acerca de cualquier reorganización, liquidación o disolución de la Sociedad, o adopción de cualquiera acuerdo o plan en estas materias; 6. Aprobar los estados financieros anuales de la Sociedad, con vista al informe del Comisario,

incluyendo el balance y los estados de resultados y de origen y aplicación de fondos; 7. Aprobar la creación de cualquier fondo de reserva que no sea el fondo de reserva legal referido en el Artículo 44 de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; 8. Decidir acerca de los programas, planes y presupuestos anuales de la sociedad conforme a lo establecido en el Plan de Negocios. 9. Designar al Comisario titular y a su respectivo suplente y determinar su remuneración; 10. Seleccionar y aprobar la contratación de los auditores y asesores externos; 11. Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Sociedad propuesto por la Junta Directiva. Se considerará nula toda decisión adoptada sin reunir la mayoría requerida en este Artículo. El **OCTAVO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **NOVENO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Capítulo IV, referente a la denominación de la **ADMINISTRACIÓN** y modificación del Artículo 23, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la Junta Directiva; quedando redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO IV, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ARTÍCULO 23. Órganos Administrativos.** La Sociedad estará dirigida, por los órganos siguientes: La Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y su respectivo suplente, el Vicepresidente de la Sociedad así como su respectivo suplente, y por los demás funcionarios que sean designados conforme a este documento; el **NOVENO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 24, Capítulo IV de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a la **Duración de la Junta Directiva en su cargo**; quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 24. Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva.** La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A** y su administración estará a cargo de la Junta Directiva, como máximo órgano de supervisión, vigilancia y control del cumplimiento del Plan de Negocios, la cual estará integrada por: el Viceministro o Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa, quien ejercerá el cargo de Presidente, un (01) Vicepresidente que será designado por la accionista **Centro Nacional de Repotenciación CENARECA, C.A.**, y su respectivo suplente, tres (03) Directores Principales, estos últimos con sus respectivos suplentes, quienes llenarán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que los miembros principales. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un periodo de dos (2) años, pero la Asamblea de Accionistas podrá resolver, en cualquier momento, la remoción o sustitución de todos o algunos de sus miembros. Si expirado el plazo de dos (2) años, la Asamblea de Accionistas no hubiere decidido lo relativo a los nuevos nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, las mismas personas que estuvieron desempeñando esas funciones, seguirán en el ejercicio de ellas hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe a los sustitutos respectivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Las faltas o ausencias temporales de cualquiera de los Directores Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes designados, en atención al orden numérico de su nombramiento. En caso de faltas absolutas, se nombrará a los sustitutos. A tales efectos, se considera falta absoluta, los siguientes casos:

1. La ausencia injustificada a más de tres (03) sesiones en el lapso de un (1) mes;
2. La ausencia injustificada a más de seis (6) sesiones durante un año;
3. La renuncia del cargo;
4. La muerte o incapacidad permanente; El **DÉCIMO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 26, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a las **Reuniones y Convocatoria de la Junta Directiva**;

quedando redactado de la siguiente manera; **Artículo 26. Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (01) vez cada mes, o cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas con al menos diez (10) días continuos de anticipación a la fecha que fijare para la reunión y se hará dicha convocatoria por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros. No obstante lo antes dicho en relación con la convocatoria, la Junta Directiva podrá determinar y aprobar previamente su programa de reuniones. La Junta Directiva podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros, el **DÉCIMO PRIMER PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 27, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido al **Quórum y Decisiones**; quedando redactado de la siguiente manera; **Artículo 27. Quórum y Decisiones.** Para la constitución válida de la Junta Directiva y la obligatoriedad de sus decisiones se requiere la presencia de cuatro (04) de sus miembros, por lo menos, uno de los cuales debe ser necesariamente el Presidente de la Junta Directiva. En caso de que no hubiere quórum en una reunión de Junta Directiva, debidamente convocada, se considerará convocada nuevamente la Junta Directiva para el primer día hábil siguiente al fijado para la primera reunión, sin necesidad de una convocatoria. En esta reunión habrá quórum con la sola presencia de cuatro (04) miembros principales, o de los suplentes que hubiesen sido convocados, pero en todo caso uno (01) de los miembros asistentes deberá ser el Presidente de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un Acta que contenga los nombres de los concurrentes así como las decisiones y medidas acordadas, el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 28, Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a las **Facultades de la Junta Directiva**, se suprimió el literal (j) y se incorporaron nuevas atribuciones; se cambió la identificación de Literales por Numerales; quedando redactado de la siguiente manera; Atribuciones, facultades de administración y disposición de la Junta Directiva **Artículo 28.** La Junta Directiva ejercerá la más amplias facultades de supervisión, control, aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y acciones oportunas en pro de la Sociedad, permitiéndole la supervisión, evaluación, control, prospectivas, implementación de estrategias, seguimiento y control de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la Sociedad y en particular, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas la modificación de los estatutos que considere necesaria;
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas los aumentos o reducción de Capital;
3. Proponer a la Asamblea de Accionistas el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Sociedad;
4. Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible;
5. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Sociedad, de conformidad con la Ley;
6. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Sociedad requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Sociedad obligaciones cuyo monto exceda del equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.);

7. Proponer a la Asamblea General de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes;
8. Presentar con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de la gestión administrativa y los estados financieros auditados de la Sociedad;
9. Aprobar, previo el visto bueno del órgano de adscripción y previa aprobación de la mayoría calificada de los accionistas en asamblea, la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos;
10. Remitir a la máxima autoridad jerárquica del órgano de adscripción, a la asamblea general de accionistas, y a los demás representantes de la República, si los hubiere, los proyectos de presupuestos consolidados, el informe anual de la Junta Directiva, el balance, el estado de ganancias y pérdidas y el informe del Comisario, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea;
11. Aprobar las políticas generales de operación, administración y comercialización de la Sociedad;
12. Planificar la sustentabilidad y rendimiento de la Sociedad, sus sucursales, agencias, oficinas y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;
13. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la mayoría calificada de la Asamblea General de Accionistas;
14. Aprobar las Directrices Internas de la Sociedad, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y las Políticas en Materia de Remuneración y Sistema de Beneficios Socio económicos del Personal de la Sociedad, fijar los emolumentos del Comisario, los cuales no revisten carácter salarial;
15. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas;
16. Autorizar al Presidente de la Sociedad la realización de Convenios y/o Alianzas Comerciales, Alianzas Estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras, así como obtener divisas de la Banca Pública o Privada, Nacional o Internacional;
17. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas corrientes, negociaciones mediante Pagarés, Títulos Valores, Casas de Cambio, Colocaciones en divisas, previa autorización de la mayoría calificada de la asamblea de accionistas sea cual fuere el monto de la operación, así como los Fideicomisos sean estos en moneda nacional o extranjera, designando a las personas autorizadas para movilizarlos;
18. Autorizar las importaciones y exportaciones de toda clase de productos o mercancías de carácter industrial o comercial cuyo monto exceda el monto equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.);
19. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Sociedad, de la contabilidad y funcionamiento de la Sociedad, cuidando que se efectúen inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de todas las operaciones cuando lo juzguen conveniente, a petición del comisario, del

auditor interno, de alguno de los accionistas o del Presidente de la Junta Directiva;

20. Autorizar lo correspondiente a la estructura y funciones del personal de la Sociedad y fijar su remuneración, así como el manual de cargos, estructura organizativa de la empresa, manual de normas y procedimientos;
21. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Sociedad aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales según la finalidad con la cual se hubiese constituido y en caso de falta o insuficiencia de estos, el Fondo de Reserva Legal;
22. Autorizar al Presidente de la Sociedad para el otorgamiento de Poderes Especiales o Generales, autorizando asimismo, las remuneraciones de los apoderados correspondientes;
23. Proponer el Presupuesto de Gastos y de Inversiones de la empresa según lo establecido en el Plan de Negocios, a fin de someterlos a la Asamblea de Accionistas;
24. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, de conformidad con la normativa especial que regula la materia;
25. Conocer y decidir sobre los informes que presente el responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano y de ser conveniente, someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas;
26. Conocer y decidir sobre los informes que presente el encargado de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas;
27. Cualesquiera otras que le sean establecidas por la presente Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas y la Ley; el **DÉCIMO TERCER PUNTO**, es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO CUARTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 29, del Capítulo IV, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a **El Presidente**; quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 29. Del Presidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones.** El Presidente de la Junta Directiva será el **Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa**, designado por el **Ministro del Poder Popular para la Defensa**, quien ejercerá las funciones y atribuciones a su cargo. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:
 1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva;
 2. Proponer los puntos a debatir en la reunión de Junta Directiva;
 3. Supervisar el cumplimiento del Plan de Negocios previamente aprobado por la mayoría calificada de los miembros de la Asamblea General de Accionistas;
 4. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación;
 5. Coordinar las reuniones previas para la realización de la Asamblea General de Accionistas;
 6. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una relación circunstanciada del ingreso, egreso y existencias de la Sociedad;
 7. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una rendición de cuentas generales la cual especifique todas las operaciones realizadas;
 8. Informar a la Asamblea de Accionistas cualquier asunto referente a la Sociedad y su Administración;
 Las demás aprobadas en reunión de Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad. El **DÉCIMO CUARTO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO QUINTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 30, Capítulo IV, referido a **El Vicepresidente** y del **Suplente** de la Junta Directiva e incorporar un artículo referido a sus Atribuciones; quedando redactado de la manera siguiente:

ARTÍCULO 30. Del Vicepresidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones. El Vicepresidente de la Junta Directiva y su respectivo suplente serán designados por el **Centro Nacional de Repotenciación CENARECA, C.A.**, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta Directiva.
2. Coadyuvar con el Presidente de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones;
3. Las demás aprobadas en reunión de la Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos sociales de la Sociedad.

Parágrafo Único: el suplente llenará las faltas del Vicepresidente en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que el titular. El **DÉCIMO QUINTO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO SEXTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un artículo referido a los **Directores Principales de la Junta Directiva, sus respectivos Suplentes y sus atribuciones**, debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los artículos, quedará identificado en el artículo 31 y quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 31. De los Directores Principales de la Junta Directiva y sus respectivos Suplentes.** Los Directores Principales y sus respectivos suplentes serán designados de la siguiente forma: El Ministro del Poder Popular para la Defensa designará a Dos (02) Directores Principales con su respectivos Suplentes. La Empresa **CENTRO NACIONAL DE REPOTENCIACIÓN, CENARECA, C.A.**, designará Un (01) Director Principal con su respectivo suplente. Los Directores Principales tendrán las siguientes facultades:

1. Asistir a las convocatorias de la Junta Directiva;
2. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva;

A falta de los Directores Principales, sus Suplentes cumplirán las mismas facultades de estos. El **DÉCIMO SEXTO PUNTO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO:** Considerar y resolver suprimir el **CAPÍTULO V**, referido a **LA JUNTA ADMINISTRADORA** y suprimir los anteriores artículos 31, 32, 33 y 34 referidos a la Junta Administradora y la consecuente modificación de los artículos subsiguientes; el **DÉCIMO SÉPTIMO** punto se aprobó por unanimidad; **DÉCIMO OCTAVO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo referido a **EL PRESIDENTE** de la Sociedad y sus atribuciones, e incorporándose la figura del **SUPLENTE**; debido a las modificaciones anteriores el correlativo de éste Artículo quedará identificado en el Capítulo V y Artículo 32 redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO V. DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y SUS ATRIBUCIONES.** **ARTÍCULO 32.** El Presidente de la sociedad es la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad, el cual será designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Sociedad;
2. Elevar, trimestralmente, a la consideración de la Junta Directiva el Informe de Gestión de la Sociedad;
3. Autorizar el ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa;
4. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Sociedad, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, el Manual Descriptivo de

Clases de Cargos y las Políticas en Materia de Remuneración y Sistema de Beneficios Socioeconómicos del Personal de la Sociedad;

5. Actuando conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Sociedad requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Sociedad obligaciones, cuyo monto no exceda del equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.);
6. Rendir cuenta a la Junta Directiva y a cualquier accionista cuando le sea requerido. Ejercer la representación legal de la Sociedad en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier Organismo de Derecho Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, actuando siempre con la previa autorización de la mayoría calificada de la asamblea de accionistas;
7. Proponer a la Junta Directiva los planes, los Programas y el Presupuesto de la Sociedad y sus modificaciones;
8. Actuando conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, ejecutar la administración de los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que le señala esta Acta Constitutiva y Estatutaria y aquellas que le confiere la Ley, para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar Contratos de Trabajo, Pedidos y Órdenes de Compra, Efectuar y Ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad en el marco de sus competencias, previa autorización de la Junta Directiva;
9. Conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y fideicomisos designando a las personas autorizadas para movilizarlas, previa autorización de la Junta Directiva;
10. Conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los Bancos Comerciales u otras Instituciones de Créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito y sobregiros, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva;
11. Conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos y convenios con cualquier Ente Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable en la materia, para aquellos casos que no se requiera la autorización de la Junta Directiva;
12. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Sociedad y los Estados Financieros auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas;
13. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva;
14. Ejecutar los planes de sustentabilidad y rendimiento de la Sociedad, sus empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, previamente aprobados por la Junta Directiva; así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la

ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Empresa;

15. Proponer a la consideración de la Junta Directiva, la tramitación de las operaciones de Crédito Público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa que rige la Administración Financiera del Sector Público;

16. Proponer a la Junta Directiva, de las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de la Sociedad;

17. Delegar las atribuciones de su competencia, de conformidad con el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de la Empresa, en cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa autorización de la Junta Directiva;

18. Otorgar, previa autorización de la Junta Directiva, Poderes Generales y Especiales para los Asuntos Judiciales y Extrajudiciales en los que la Sociedad tenga interés, previo cumplimiento de las formalidades legales y con las limitaciones para designar Apoderados y Factores Mercantiles;

19. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios para garantizar el objeto de la Sociedad;

20. Aprobar y ordenar la publicación de información relacionada con el objeto de la Sociedad a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional, previa autorización de la Junta Directiva;

21. Proponer a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores y trabajadoras de la Sociedad;

22. Cualquier otra que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, que estén previstas en esta Acta Constitutiva y Estatutaria o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

Todas las atribuciones enumeradas en este artículo serán ejercidas por el Presidente de la Sociedad actuando conjuntamente con el Vicepresidente de la Sociedad.

Parágrafo Único: el suplente llenará las faltas del Presidente de la Sociedad, con iguales atribuciones y facultades que el titular. El **DÉCIMO OCTAVO** es aprobado por unanimidad; **DÉCIMO NOVENO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo referido a **EL VICEPRESIDENTE** de la Sociedad y sus atribuciones, e incorporándose la figura del **SUPLENTE**; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos y Artículos, quedará identificado en el Capítulo VI, Artículo 33, quedando redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO VI. DEL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, DEL SUPLENTE Y SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 33.** El Vicepresidente de la Sociedad y su Suplente serán designados por la Empresa **CENTRO NACIONAL DE REPOTENCIACIÓN, CENARECA, C.A.**, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asistir y apoyar al Presidente de la Sociedad, en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva de la misma;
2. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Sociedad, de acuerdo a las Políticas y Programas que sirven de marco referencial al mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Sociedad;
3. Coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo;

4. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa;

5. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva y del Presidente Sociedad;

6. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean designadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la Sociedad;

7. Velar por la ejecución de las actividades diarias de la Sociedad;

8. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva y la asamblea de accionistas.

Todas las atribuciones enumeradas en este artículo serán ejercidas por el Vicepresidente de la Sociedad actuando conjuntamente con el Presidente de la Sociedad.

Parágrafo Único: el suplente llenará las faltas del Vicepresidente de la Sociedad, con iguales atribuciones y facultades que el titular. El **DÉCIMO NOVENO** es aprobado por unanimidad; **VIGÉSIMO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 35, Capítulo VI, de los Estatutos Sociales de la Empresa, referido a **El Representante Judicial**, debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo, el cual quedará identificado en el Capítulo VII, quedando redactado de la siguiente manera: **DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 34.** El Representante Judicial de la Sociedad será propuesto por el Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad y deberá ser aprobado su nombramiento por la Junta Directiva, es de libre nombramiento y remoción. **El VIGÉSIMO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **VIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** Considerar y resolver sobre la incorporación de un artículo referido a las **Atribuciones del Representante Judicial de la Sociedad**; el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 35.** El Representante Judicial de la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir citaciones, notificaciones y/o avisos, darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los juicios que contra ella se intentaren;
2. Seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia;
3. Reconvénir, intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconvenções;
4. Ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación;
5. Convenir, desistir, comprometer en árbitros, arbitadores o de derecho;
6. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales;
7. Absolver posiciones juradas y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
8. Y las demás que disponga el Presidente de la Sociedad previa aprobación de la Junta Directiva.

El Acta de la Junta Directiva, donde se apruebe la designación del Representante Judicial, acordará el otorgamiento del respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad y demás disposiciones legales vigentes, el cual una vez otorgado se remitirá al Registro correspondiente para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder. El

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO se deliberó y quedó aprobado por unanimidad;

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 36, Capítulo VII, referido a **El Comisario**; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos y Artículos, quedó identificado en el Capítulo VIII, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 36. EL COMISARIO:** tendrá los deberes y atribuciones que se establecen en el Código de Comercio, será nombrado o reelegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá también removerlo en cualquier momento. En todo caso permanecerá en su respectivo cargo hasta tanto sea sustituido por la Asamblea. El **VIGÉSIMO**

SEGUNDO PUNTO se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **VIGÉSIMO TERCER PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación de la Denominación del **CAPÍTULO VIII**, referido **DEL AUDITOR INTERNO** de los Estatutos Sociales de la Empresa; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos, quedará identificado en el Capítulo IX, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. El **VIGÉSIMO TERCER PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **VIGÉSIMO CUARTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 37, Capítulo VIII, referido al **Nombramiento** del Auditor Interno; el cual quedará redactado de la siguiente manera: debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos, quedará identificado en el Capítulo IX, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37: La Sociedad tendrá una (01) Unidad de Auditoría Interna, ejercida por un Auditor Interno, designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado. El Presidente de la Junta Directiva propondrá a la misma, la contratación por Servicios Profesionales de una firma de Contadores Públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como Auditor Externo de la Sociedad. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a la Mayoría Calificada de la Asamblea de Accionistas su aprobación. La firma de Contadores Públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al Accionista de la Sociedad. Lo anterior no impide que la Junta Directiva apruebe la contratación, cuando lo estime conveniente, de cualquier otra firma de Auditoría Contable, Financiera o Legal, a los fines de evaluar la gestión de la Sociedad. El **VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **VIGÉSIMO QUINTO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del artículo 38, Capítulo VIII, referido a las **FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO**; el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 38.** El Auditor Interno se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de la Contabilidad y Estados Financieros de la Sociedad. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Sociedad, asimismo, es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y las Resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente de la Sociedad. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente Documento Constitutivo Estatutario, sin menoscabo de las funciones propias del Comisario, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. Sus principales atribuciones son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, Reglamentos y Procedimientos Legales vigentes que le son inherentes a la Sociedad;

2. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa y ejercer la Auditoría Interna de la Sociedad, a fin de salvaguardar los recursos de la misma;

3. Hacer cumplir los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Sociedad que fuesen autorizados por la Junta Directiva;

4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto;

5. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad, cada vez que le sea requerido;

6. Abrir, sustanciar y decidir los Procedimientos Administrativos para el establecimiento de Responsabilidad Administrativa;

7. Cualquier otra función que al efecto sea asignada por la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad;

8. Certificar la copia de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones;

9. Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.

El **VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad;

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Considerar y resolver sobre la modificación del Artículo 39, Capítulo IX, de los Estatutos Sociales de la Empresa, **DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO**; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos y artículos, quedará identificado en el Capítulo X y quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo 39. La Sociedad contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la Sociedad, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia; El **VIGÉSIMO SEXTO PUNTO**, se deliberó y quedó aprobado por unanimidad;

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un Artículo referido a la **UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS** de la Sociedad; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos y Artículos, quedará identificado en el Capítulo XI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40. La Sociedad con una instancia administrativa como Unidad responsable de los Bienes Públicos pertenecientes a la Sociedad, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento Interno de la referida Sociedad; El **VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad;

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: Considerar y resolver sobre la inclusión de un Capítulo y un artículo referido al **SECRETARIO DE ACTAS** de la Sociedad y sus atribuciones; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos y Artículos, quedará identificado en el Capítulo XV, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **CAPÍTULO XV DEL SECRETARIO DE ACTAS Y SUS ATRIBUCIONES,**

Artículo 41. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, tendrá un Secretario o Secretaria, que también lo será de la Junta Directiva, quien tendrá una dieta que será fijada por la Junta Directiva, la cual no revestirá carácter salarial. Dicho Secretario o Secretaria será nombrado por el Presidente de la Empresa; El **VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **VIGÉSIMO NOVENO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la inclusión de un Artículo, referido a las **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS** de la Sociedad, el cual quedará redactado de la

siguiente manera: **Artículo 42.** Corresponde al Secretario las facultades siguientes:

1. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, verificando la existencia del quórum al comienzo de la reunión;
2. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva, verificando la existencia del quórum al comienzo de cada sesión;
3. Remitir a los miembros de la Junta Directiva toda la documentación para las sesiones;
4. Redactar las correspondientes Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, asentarlas en los libros correspondientes, y obtener las firmas de todos los presentes;
5. Expedir las certificaciones de las Actas de Asamblea General de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de éstas;
6. Recibir, publicar y remitir las convocatorias a la Asamblea General de Accionistas;
7. Recibir y remitir las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva;
8. Custodiar los libros legales y corporativos de la Empresa;
9. Cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su cargo o que le sean asignadas por el Presidente, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

El **VIGÉSIMO NOVENO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad: **TRIGÉSIMO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación del **CAPITULO XIII**, referido a las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, a efectos de nombrar la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente de la Sociedad y sus respectivos Suplentes, el Secretario de Actas, el Comisario y Representante Legal; debido a las modificaciones Estatutarias anteriores correspondiente al correlativo de los Capítulos, quedará identificado en el Capítulo XVI, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **PRIMERA: Nombramiento de la Junta Directiva: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Afiliante **Clemente Antonio Díaz**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.442.156. **VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Ramón Dahdah Galeb**, titular de la cédula de identidad N° V-6.234.019. **SUPLENTE: Jahrold Maizo Perdomo**, titular de la cédula de identidad N° V-11.306.482, **DIRECTOR PRINCIPAL:** ciudadana **Zolaima Natali Yordi Aguilera**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.293.832 y **SUPLENTE:** ciudadano **Luis Alberto Benítez Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.467.609; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Mayor General **Richard Jesús López Vargas**, titular de la cédula de identidad N° V-6.166.221, y **SUPLENTE:** General de División **Néstor Manuel Henríquez Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.902.767; **DIRECTOR PRINCIPAL:** el ciudadano General de División **Pedro José Caldera Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.737.104, y **SUPLENTE: Coronel Elio Rafael Valenzuela Prieto**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.666.850. **SEGUNDA: Nombramiento del Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** General de División **Pedro José Caldera Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.737.104 **SUPLENTE:** Mayor **Jaime David López Crespo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.925.679; **VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** ciudadano **Ramón Dahdah Galeb**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.234.019 y **SUPLENTE:** ciudadano **Rubén Darío Madriz León**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.467.609; **TERCERA: Nombramiento del Secretario de Actas. SECRETARIO DE ACTAS:** ciudadano **Isaac Henry García Álvarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.669.565; **CUARTA: Nombramiento del**

Comisario. COMISARIO: ciudadano **Carlos Adolfo Romero Baute**, titular de la Cédula de Identidad N° V.13.673.077, inscrito en el Colegio de Contadores Público bajo el C.P.C N° 83.138; **QUINTA: Nombramiento del Representante Judicial:** ciudadano **Isaac Henry García Álvarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V. 11.669.565, inscrito en el Instituto de previsión Social del Abogado (INPRE) bajo el N° 163.476; El **TRIGÉSIMO PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO:** considerar y decidir sobre la sustitución de la denominación Compañía por Sociedad en todo el texto de los Estatutos Sociales de la Empresa, a los fines de unificar la denominación y mantener la forma de sociedad en los mismos términos cuando se refiera a la Empresa **TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO** se deliberó y quedó aprobado por unanimidad; **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO:** decisión de refundir en un solo texto las modificaciones Estatutarias a la presente fecha, se deliberó y quedó aprobado por unanimidad. Debido a las modificaciones e incorporaciones efectuadas en los Estatutos Sociales de la Sociedad, se modificó el correlativo del articulado, es necesaria la reforma integral de los Estatutos Sociales a partir del artículo 1, ya que cambia el orden correlativo de los mismos, quedando redactados de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHICULOS VENEZOLANOS S.A. (EMSOVEN)
CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Nombre. La Empresa tendrá la forma de Sociedad Anónima, se denominará **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A., "EMSOVEN"**, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se rige por las estipulaciones de esta Acta Constitutiva – Estatutaria y las demás Leyes de la República que le sean aplicables.-----

Artículo 2. Objeto. La Sociedad tiene como objeto lo siguiente: "El Diseño, Desarrollo de Ingeniería, Manufactura, Fabricación, Ensamblaje, Remozamiento, Repotenciación, Importación y Exportación de Vehículos Multipropósito; Vehículos Blindados; Vehículos Convencionales y Vehículos de otros tipos, sus accesorios, partes, piezas y repuestos, con destino a la Fuerza Armada Nacional, pudiendo ser comercializados tanto nacional como internacionalmente, además esta Empresa podrá realizar la Elaboración y Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Remodelaciones, Obras Civil, Proyección e Instalación de Línea de Producción destinadas a la Fabricación, Ensamblaje de vehículos Automotores, Maquinaria liviana y pesada", todo esto de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la República.-----

Artículo 3. Domicilio, Sucursales. El domicilio de la Sociedad será el Fuerte Tiuna, Avenida Soublette, colindante con los Tribunales Militares, parroquia el Valle, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.---

Artículo 4. Duración. La Sociedad, tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil. Una vez vencido el lapso de duración del plazo estipulado, la Asamblea de Accionistas, podrá prorrogar su duración en un plazo igual al original, es decir, cincuenta (50) años más.-----

CAPÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 5. Capital. El capital social inicial de la Sociedad es de CIENTO MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 100.000,00), estando representada por MIL

(1000) acciones comunes con un valor nominal de CIENTO BOLÍVARES SIN CENTÍMOS (Bs.100, 00) cada una.-----

Artículo 6. Suscripción del Capital. El capital social de la Sociedad ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera:-----

1. La Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM) suscribe la cantidad de QUINIENTAS DIEZ (510) acciones por un monto de CINCUENTA Y UN MIL BOLÍVARES SIN CENTÍMOS (Bs. 51.000,00), que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.-----

2. La Sociedad Mercantil Centro Nacional de Repotenciación, C.A. (CENARECA) suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS NOVENTA (490) acciones por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES SIN CENTÍMOS (Bs. 49.000,00), que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social.-----

El número de acciones de la Sociedad que sean propiedad del Estado o de empresas de propiedad exclusiva del Estado siempre deberá representar por lo menos un porcentaje no menor del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social de la Sociedad. Dicho requerimiento no podrá ser alterado como consecuencia de la emisión o cancelación de acciones por parte de la Sociedad, ni por ninguna otra circunstancia.-----

Artículo 7. Acciones. Las acciones de la Sociedad son nominativas no convertibles al portador. La propiedad de las acciones de la Sociedad se prueba mediante su inscripción en el Libro de Accionistas y su transferencia mediante declaración en el mismo libro firmada por el cedente, el cesionario y el Presidente de la Junta Directiva o por el Director en quien se haya delegado esta función.-----

Artículo 8. Un Solo Propietario. La Sociedad reconocerá a un solo propietario por cada acción. Si una acción es propiedad de varias personas, la Sociedad no está obligada a inscribir ni reconocer sino a una sola de ellas, la cual será designada por los propietarios de dicha acción para efectos de hacer valer frente a la Sociedad los derechos derivados de la misma.-----

Artículo 9. Igualdad de Derechos. Salvo por lo establecido en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, todas las acciones de la Sociedad conceden a sus titulares los mismos derechos, por lo que cada acción, le confiere a su propietario, derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas.-----

Artículo 10. Derecho Preferencial de las Acciones. Ningún accionista podrá ceder, traspasar, dar en prenda o enajenar por cualquier título, sus acciones en la Sociedad sin antes haberlas ofrecido por escrito a los otros accionistas, pues estos tienen un derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones. Si ningún accionista estuviere dispuesto a adquirir las acciones del oferente dentro de los quince (15) días siguientes al del recibo de la oferta correspondiente, el interesado podrá ofrecerlas a cualquier tercero en los mismos términos y condiciones que hubiere establecido en su oferta inicial a los otros accionistas de la Sociedad. En caso de que los referidos Terceros no aceptaren la oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a recibir la oferta, se volverá a aplicar todas las estipulaciones de este artículo. Será nula respecto de la Sociedad toda cesión o traspaso en propiedad o en garantía de acciones sin dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.-----

Artículo 11. Acciones de CAVIM. Las Acciones propiedad de CAVIM no podrán ser traspasadas en forma alguna a personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, ni podrán constituirse garantías de cualquier especie, sobre ellos sin la autorización previa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.-----

Artículo 12. Dirección y Administración. La dirección de la Sociedad esta ejercida por la Asamblea de Accionistas, la representación y administración de la Sociedad, estará a cargo de la Junta Directiva. Las operaciones "Día a Día" estarán a cargo del Presidente de la Sociedad quien las ejercerá

conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, a fin de garantizar la buena marcha de las actividades industriales de la Sociedad, así como la correcta ejecución de las actividades establecidas en los Programas de Trabajo que conformarán el Plan de Negocios; sus funciones estarán definidas en estos Estatutos; y en especial tendrán como misión la ejecución del Plan de Negocios antes mencionado que la Asamblea de Accionistas aprobará, por mayoría calificada, anualmente.-----

CAPÍTULO III

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 13. Asamblea de Accionistas. La dirección y las decisiones normativas y supremas de la Sociedad corresponden a la Asamblea de Accionistas, la cual tendrá las facultades establecidas en los Artículos 271 al 277, del Código de Comercio, y las demás que la ley y este documento le confieren; en especial, la aprobación, enmienda y supervisión de la correcta ejecución del Plan de Negocios. Las Asambleas de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.-----

Artículo 14. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio económico de la Sociedad. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por la asamblea de accionistas o el Presidente de la Junta Directiva.-----

Artículo 15. Convocatoria. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración mediante aviso que se publicará en la prensa nacional. En este aviso se indicará el objeto, fecha, lugar y hora de la reunión. Con igual antelación se podrá convocar vía fax a los accionistas que residan fuera de la República Bolivariana de Venezuela.-----

Artículo 16. Quórum y Decisiones. Las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas cuando en ellas se encuentre representado más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y para la validez de sus acuerdos se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones presentes o representadas, salvo en aquellos casos en que las decisiones requieran una mayoría calificada.----- En caso de lograrse el quórum conforme a lo previsto en este artículo, se observaran las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.-----

Artículo 17. Fuerza de las Decisiones de la Asamblea de Accionistas. La Asamblea de Accionistas, debidamente constituida, representa la universalidad de los accionistas. Sus decisiones, en tanto que se hallen dentro de los límites de las facultades que este documento constitutivo estatutario le fija, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido a la reunión.-----

Artículo 18. Mayoría Simple. La Asamblea de Accionistas tendrá las más amplias facultades de administración y disposición dentro de la Sociedad, y adoptará sus decisiones con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) del capital. Entre otras las siguientes:-----

1. Designar y remover al Secretario de la Asamblea de Accionistas, quien fungirá igualmente como Secretario de la Junta Directiva, sin derecho a voz ni voto, en ninguno de ambos organismos;-----
2. Designar y remover al Representante Judicial y su suplente y a cualquier otro apoderado especial de la Sociedad;-----
3. Autorizar a la Junta Directiva para realizar contratos, adquisiciones y operaciones cuyos montos o cuantías no excedan las sumas equivalentes a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.);-----
4. Aprobar las políticas de contratación de la Sociedad; conforme a lo propuesto en el Plan de Negocios anual de la Sociedad;-----

5. Decidir cualquier otro asunto que le sea específicamente sometido a su consideración y que, conforme a lo indicado en los presentes Estatutos no deba ser decidido mediante el voto favorable de una mayoría calificada;

6. Establecer oficinas, sucursales y agencias, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.

Se considerará nula toda decisión adoptada sin reunir la mayoría requerida en este Artículo o en contravención con sus disposiciones.

Artículo 19. Mayoría Calificada: La Asamblea de Accionistas tendrá la facultad para decidir mediante una mayoría calificada que estará integrada por las tres cuartas (3/4) partes del capital social, es decir, el setenta y cinco por ciento (75%) del mismo; sobre los asuntos descritos en el Artículo 280 del Código de Comercio, así como sobre los siguientes asuntos:

1. Incluir, modificar o eliminar cualquier disposición de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, salvo lo establecido en el Decreto mediante el cual se autoriza su creación o última modificación;

2. Decidir acerca de cualquier fusión, consolidación, combinación de negocios con otras Sociedades;

3. Decidir acerca de cualquier propuesta de aumento o reducción del capital social de la Sociedad;

4. Decidir acerca de la venta, arrendamiento, reemplazo, transferencia o cualquier otra forma de disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de la Sociedad cuyo monto exceda de novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T), salvo disposiciones de activos en el curso ordinario de los negocios o disposiciones de activos que hayan dejado de ser útiles para los negocios de la Sociedad, lo cual será atribución del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, quienes la ejercerán conjuntamente;

5. Decidir acerca de cualquier reorganización, liquidación o disolución de la Sociedad, o adopción de cualquiera acuerdo o plan en estas materias;

6. Aprobar los estados financieros anuales de la Sociedad, con vista al informe del Comisario, incluyendo el balance y los estados de resultados y de origen y aplicación de fondos;

7. Aprobar la creación de cualquier fondo de reserva que no sea el fondo de reserva legal referido en el Artículo 44 de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales;

8. Decidir acerca de los programas, planes y presupuestos anuales de la sociedad conforme a lo establecido en el Plan de Negocios;

9. Designar al Comisario titular y a su respectivo suplente y determinar su remuneración;

10. Seleccionar y aprobar la contratación de los auditores y asesores externos;

11. Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Sociedad propuesto por la Junta Directiva;

Se considerará nula toda decisión adoptada sin reunir la mayoría requerida en este Artículo.

Artículo 20. Representación en las Asambleas de Accionistas. Cada accionista tiene derecho a ser representado en las Asambleas de Accionistas por medio de apoderados, para lo cual se deberá enviar una carta al Secretario de la Junta Directiva, señalando el nombre del representante y demás condiciones de la representación.

Artículo 21. Actas de Asamblea. De las reuniones de las Asambleas de Accionistas se levantarán actas, las cuales contendrán el nombre de los asistentes, número y clase de acciones que representan y las decisiones y medidas adoptadas. Dichas actas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por todos los concurrentes. Las actas de las Asambleas de Accionistas y los extractos de las mismas deberán ser certificados por el Presidente o Secretario de la Junta Directiva. Los libros de la Sociedad

quedarán bajo la guarda y custodia de una firma profesional de Abogados o Auditores, de la elección unánime de los socios o podrán ser depositados en la caja de seguridad en un banco de elección mutua. Las reglas para manejo y retiro estarán incluidas en el Convenio de Asociación.

Artículo 22. Libros. Ningún libro de la Sociedad podrá ser retirado del sitio donde se encuentra en guarda y custodia sin la presencia y anuencia del otro(s) accionista(s) que integra(n) el capital social de la Sociedad. El Libro o Libros retirado(s) serán utilizados para el propósito para el cual hayan sido retirado(s) del lugar de custodia y el mismo(s) deberá ser regresado(s) en el término más corto posible a fin de preservarlo(s) de cualquier siniestro o pérdida. El cambio de lugar de guarda y custodia sólo podrá ser autorizado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 23. Órganos Administrativos. La Sociedad estará dirigida, por los órganos siguientes: La Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y su respectivo suplente, el Vicepresidente de la Sociedad así como su respectivo suplente, y por los demás funcionarios que sean designados conforme a este documento.

ARTÍCULO 24. Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA DE VEHÍCULOS VENEZOLANOS, S.A** y su administración estará a cargo de la Junta Directiva, como máximo órgano de supervisión, vigilancia y control del cumplimiento del Plan de Negocios, la cual estará integrada por: el Viceministro o Viceministra para Planificación y Desarrollo de la Defensa, quien ejercerá el cargo de Presidente, un (01) Vicepresidente que será designado por la accionista **Centro Nacional de Repotenciación CENARECA, C.A.**, y su respectivo suplente, tres (03) Directores Principales, estos últimos con sus respectivos suplentes que llenarán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que los miembros principales. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un periodo de dos (2) años, pero la Asamblea de Accionistas podrá resolver, en cualquier momento, la remoción o sustitución de todos o algunos de sus miembros. Si expirado el plazo de dos (2) años, la Asamblea de Accionistas no hubiere decidido lo relativo a los nuevos nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, las mismas personas que estuvieron desempeñando esas funciones, seguirán en el ejercicio de ellas hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe a los sustitutos respectivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Las faltas o ausencias temporales de cualquiera de los Directores Principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes designados, en atención al orden numérico de su nombramiento. En caso de faltas absolutas, se nombrará a los sustitutos. A tales efectos, se considera falta absoluta, los siguientes casos:

1. La ausencia injustificada a más de tres (03) sesiones en el lapso de un (1) mes;
2. La ausencia injustificada a más de seis (6) sesiones durante un año;
3. La renuncia del cargo;
4. La muerte o incapacidad permanente;

ARTÍCULO 25. Obligación de depositar las Acciones. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberán depositar en la caja social una (01) acción en caso de ser Accionista o el equivalente del valor de la misma cuando no lo sean, como garantía de su gestión de acuerdo con lo previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

Artículo 26. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (01) vez cada mes, o cuando sea convocada por el Presidente de la Junta

Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas con al menos diez (10) días continuos de anticipación a la fecha que fijare para la reunión y se hará dicha convocatoria por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros. No obstante lo antes dicho en relación con la convocatoria, la Junta Directiva podrá determinar y aprobar previamente su programa de reuniones. La Junta Directiva podrá reunirse válidamente, sin previa convocatoria, siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.-----

Artículo 27. Quórum y Decisiones. Para la constitución válida de la Junta Directiva y la obligatoriedad de sus decisiones se requiere la presencia de cuatro (04) de sus miembros, por lo menos, uno de los cuales debe ser necesariamente el Presidente de la Junta Directiva. En caso de que no hubiere quórum en una reunión de Junta Directiva, debidamente convocada, se considerará convocada nuevamente la Junta Directiva para el primer día hábil siguiente al fijado para la primera reunión, sin necesidad de una convocatoria. En esta reunión habrá quórum con la sola presencia de cuatro (04) miembros principales, o de los suplentes que hubiesen sido convocados, pero en todo caso uno (01) de los miembros asistentes deberá ser el Presidente de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un Acta que contenga los nombres de los concurrentes así como las decisiones y medidas acordadas.---

Artículo 28. La Junta Directiva ejercerá la más amplias facultades de supervisión, control, aprobación de las políticas y lineamientos a nivel estratégico para la toma de decisiones y acciones oportunas en pro de la Sociedad, permitiéndole la supervisión, evaluación, control, prospectivas, implementación de estrategias, seguimiento y control de todos los procesos productivos que coadyuven a la satisfacción de las necesidades en el marco del desarrollo económico de la Sociedad y en particular, tendrá las siguientes atribuciones:-----

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas la modificación de los estatutos que considere necesaria; -----
2. Proponer a la Asamblea de Accionistas los aumentos o reducción de Capital; -----
3. Proponer a la Asamblea de Accionistas el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual de la Sociedad; -----
4. Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, con la mayor celeridad posible; -----
5. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Sociedad, de conformidad con la Ley; -----
6. Conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Sociedad requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Sociedad obligaciones cuyo monto no exceda del equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T); -----
7. Proponer a la Asamblea General de Accionistas en reunión anual, la distribución de utilidades, su monto así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes; -----
8. Presentar con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas, el Informe Anual de la gestión administrativa y los estados financieros auditados de la Sociedad; -----
9. Aprobar, previo el visto bueno del órgano de adscripción y previa aprobación de la mayoría calificada de los accionistas en asamblea, la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o

derechos de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos; -----

10. Remitir a la máxima autoridad jerárquica del órgano de adscripción, a la asamblea general de accionistas, y a los demás representantes de la República, si los hubiere, los proyectos de presupuestos consolidados, el informe anual de la Junta Directiva, el balance, el estado de ganancias y pérdidas y el informe del Comisario, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Asamblea; -----
11. Aprobar las políticas generales de operación, administración y comercialización de la Sociedad; -----
12. Planificar la sustentabilidad y rendimiento de la Sociedad, sus sucursales, agencias, oficinas y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad; -----
13. Autorizar la tramitación de las operaciones de crédito público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización de la mayoría calificada de la Asamblea General de Accionistas; -----
14. Aprobar las Directrices Internas de la Sociedad, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y las Políticas en Materia de Remuneración y Sistema de Beneficios Socio económicos del Personal de la Sociedad, fijar los emolumentos del Comisario, los cuales no revisten carácter salarial; -----
15. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; -----
16. Autorizar al Presidente de la Sociedad la realización de Convenios y/o Alianzas Comerciales, Alianzas Estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras, así como obtener divisas de la Banca Pública o Privada, Nacional o Internacional; -----
17. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas corrientes, negociaciones mediante Pagarés, Títulos Valores, Casas de Cambio, Colocaciones en divisas, previa autorización de la mayoría calificada de la asamblea de accionistas sea cual fuere el monto de la operación, así como los Fideicomisos sean estos en moneda nacional o extranjera, designando a las personas autorizadas para movilizarlos; -----
18. Autorizar las importaciones y exportaciones de toda clase de productos o mercancías de carácter industrial o comercial cuyo monto no exceda el monto el equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T); -----
19. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la Sociedad, de la contabilidad y funcionamiento de la Sociedad, cuidando que se efectúen inventarios de bienes o inspecciones y revisiones de todas las operaciones cuando lo juzguen conveniente, a petición del comisario, del auditor interno, de alguno de los accionistas o del Presidente de la Junta Directiva; -----
20. Autorizar lo correspondiente a la estructura y funciones del personal de la Sociedad y fijar su remuneración, así como el manual de cargos, estructura organizativa de la empresa, manual de normas y procedimientos; -----
21. Disponer lo conducente al saneamiento patrimonial de la Sociedad aplicando a ese objeto en primer lugar los fondos de reserva especiales

según la finalidad con la cual se hubiese constituido y en caso de falta o insuficiencia de estos, el Fondo de Reserva Legal; -----

22. Autorizar al Presidente de la Sociedad para el otorgamiento de Poderes Especiales o Generales, autorizando asimismo, las remuneraciones de los apoderados correspondientes; -----

23. Proponer el Presupuesto de Gastos y de Inversiones de la empresa según lo establecido en el Plan de Negocios, a fin de someterlos a la Asamblea de Accionistas; -----

24. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, de conformidad con la normativa especial que regula la materia; -----

25. Conocer y decidir sobre los informes que presente el responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano y de ser conveniente, someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas; -----

26. Conocer y decidir sobre los informes que presente el encargado de la Unidad de Auditoría Interna y someterlo a consideración de la Asamblea de Accionistas; -----

27. Cualesquiera otras que le sean establecidas por la presente Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea de Accionistas y la Ley. -----

ARTÍCULO 29. Del Presidente de la Junta Directiva y sus Atribuciones. El Presidente de la Junta Directiva será el Viceministro para Planificación y Desarrollo de la Defensa, designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien ejercerá las funciones y atribuciones a su cargo. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva; -----
2. Proponer los puntos a debatir en la reunión de Junta Directiva; -----
3. Supervisar el cumplimiento del Plan de Negocios previamente aprobado por la mayoría calificada de los miembros de la Asamblea General de Accionistas; -----
4. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación; -----
5. Coordinar las reuniones previas para la realización de la Asamblea General de Accionistas; -----
6. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una relación circunstanciada del ingreso, egreso y existencias de la Sociedad; -----
7. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas una rendición de cuentas generales la cual especifique todas las operaciones realizadas; -----
8. Informar a la Asamblea de Accionistas cualquier asunto referente a la Sociedad y su Administración; -----
9. Las demás aprobadas en reunión de Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -

ARTÍCULO 30. Del Vicepresidente de la Junta Directiva, del Suplente y sus Atribuciones. El Vicepresidente de la Junta Directiva y su respectivo suplente serán designados por el **Centro Nacional de Repotenciación CENARECA, C.A.**, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta Directiva; -----
2. Coadyuvar con el Presidente de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones; -----
3. Las demás aprobadas en reunión de la Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos sociales de la Sociedad. -

Parágrafo Único: el suplente llenará las faltas del Vicepresidente en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que el titular. -----

ARTÍCULO 31. De los Directores Principales de la Junta Directiva y sus respectivos Suplentes. Los Directores Principales y sus respectivos suplentes serán designados de la siguiente forma: El Ministro del Poder Popular para la Defensa designará a Dos (02) Directores Principales con su respectivos Suplentes. La Empresa **CENTRO NACIONAL DE REPOTENCIACIÓN, CENARECA, C.A.**, designará Un (01) Director Principal con su respectivo suplente y tendrán las siguientes facultades: -----

1. Asistir a las convocatorias de la Junta Directiva; -----
 2. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva; -----
- A falta de los Directores Principales, sus Suplentes cumplirán las mismas facultades de estos. -----

CAPÍTULO V

DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, DEL SUPLENTE Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 32. El Presidente de la sociedad es la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad, el cual será designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, quien tendrá las siguientes atribuciones: -----

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Sociedad; -----
2. Elevar, trimestralmente, a la consideración de la Junta Directiva el Informe de Gestión de la Sociedad; -----
3. Autorizar el ingreso, movimiento y retiro del personal al servicio de la Empresa; -----
4. Someter a la consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interno de la Sociedad, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la Estructura Organizativa, el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y las Políticas en Materia de Remuneración y Sistema de Beneficios Socioeconómicos del Personal de la Sociedad; -----
5. Actuando conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, conocer y autorizar la realización de actos, contratos y operaciones que la Sociedad requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Sociedad obligaciones, cuyo monto no exceda del equivalente a novecientos mil Unidades Tributarias (900.000 U.T.); -----
6. Rendir cuenta a la Junta Directiva y a cualquier accionista cuando le sea requerido. Ejercer la representación legal de la Sociedad en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier Organismo de Derecho Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, actuando siempre con la previa autorización de la mayoría calificada de la asamblea de accionistas; -----
7. Proponer a la Junta Directiva los planes, los Programas y el Presupuesto de la Sociedad y sus modificaciones; -----
8. Actuando conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, ejecutar la administración de los recursos, negocios e intereses de la Sociedad con las atribuciones que le señala esta Acta Constitutiva y Estatutaria y aquellas que le confiere la Ley, para la gestión diaria de sus actividades. Pudiendo, en consecuencia, entre otros: firmar Contratos de Trabajo, Pedidos y Órdenes de Compra, Efectuar y Ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad en el marco de sus competencias, previa autorización de la Junta Directiva; -----
9. Conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias y fideicomisos designando a las

personas autorizadas para movilizarlas, previa autorización de la Junta Directiva; -----

10. Conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, ejecutar los actos de comercio de la Sociedad, suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de créditos; contratar con los Bancos Comerciales u otras Instituciones de Créditos, pagarés, préstamos, descuentos de giros, cartas de crédito y sobregiros, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva; -----

11. Conjuntamente con el Vice-presidente de la Sociedad, celebrar, modificar o rescindir contratos, acuerdos y convenios con cualquier Ente Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, relacionados con la construcción de obras, suministros, prestación de servicios y servicios profesionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa legal aplicable en la materia, para aquellos casos que no se requiera la autorización de la Junta Directiva; -----

12. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Sociedad y los Estados Financieros auditados a presentar en la Asamblea General de Accionistas; -----

13. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, comercialización y administración de la Junta Directiva; -----

14. Ejecutar los planes de sustentabilidad y rendimiento de la Sociedad, sus empresas filiales y cada una de las unidades de producción bajo su responsabilidad, previamente aprobados por la Junta Directiva; así como el diseño de los programas de seguimiento y control de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con el objeto de la Empresa; -----

15. Proponer a la consideración de la Junta Directiva, la tramitación de las operaciones de Crédito Público, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa que rige la Administración Financiera del Sector Público; -----

16. Proponer a la Junta Directiva, de las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de documentos relacionados con los asuntos propios de la Sociedad; -----

17. Delegar las atribuciones de su competencia, de conformidad con el Reglamento Interno, los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de la Empresa, en cumplimiento de las formalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa autorización de la Junta Directiva; -----

18. Otorgar, previa autorización de la Junta Directiva, Poderes Generales y Especiales para los Asuntos Judiciales y Extrajudiciales en los que la Sociedad tenga interés, previo cumplimiento de las formalidades legales y con las limitaciones para designar Apoderados y Factores Mercantiles; -----

19. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, los planes, políticas, programas, estructuras de costos, tecnología, tabuladores e insumos necesarios para garantizar el objeto de la Sociedad; -----

20. Aprobar y ordenar la publicación de información relacionada con el objeto de la Sociedad a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional, previa autorización de la Junta Directiva; -----

21. Proponer a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores y trabajadoras de la Sociedad; -----

22. Cualquier otra que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, que estén previstas en esta Acta Constitutiva y Estatutaria o que sea inherente a la naturaleza de su cargo. -----

Todas las atribuciones enumeradas en este artículo serán ejercidas por el Presidente de la Sociedad actuando conjuntamente con el Vicepresidente de la Sociedad.

Parágrafo Único: el suplente llenará las faltas del Presidente de la Sociedad, con iguales atribuciones y facultades que el titular.

CAPÍTULO VI

DEL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, DEL SUPLENTE Y SUS

ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 33. El Vicepresidente de la Sociedad y su respectivo Suplente serán designados por la Empresa **CENTRO NACIONAL DE REPOTENCIACIÓN, CENARECA, C.A.** y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Asistir y apoyar al Presidente de la Sociedad, en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva de la misma; -----
2. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la Sociedad, de acuerdo a las Políticas y Programas que sirven de marco referencial al mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la Sociedad;
3. Coordinar la ejecución de los Planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo; -----
4. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la Empresa; -----
5. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva y del Presidente Sociedad; -----
6. Firmar en representación de la Empresa, los documentos o correspondencias que le sean designadas por la Junta Directiva o por el Presidente de la Sociedad; -----
7. Velar por la ejecución de las actividades diarias de la Sociedad; -----
8. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva y la asamblea de accionistas. -----

Todas las atribuciones enumeradas en este artículo serán ejercidas por el Vicepresidente de la Sociedad actuando conjuntamente con el Presidente de la Sociedad. -----

Parágrafo Único: el suplente llenará las faltas del Vicepresidente de la Sociedad, con iguales atribuciones y facultades que el titular. -----

CAPÍTULO VII

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 34: El Representante Judicial de la Sociedad será propuesto por el Presidente de la Sociedad y deberá ser aprobado su nombramiento por la Junta Directiva, es de libre nombramiento y remoción. -----

ARTÍCULO 35: El Representante Judicial de la Sociedad tendrá las siguientes atribuciones: -----

1. Recibir citaciones, notificaciones y/o avisos, darse por citado en nombre de la Empresa ante cualquier Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela, en los juicios que contra ella se intentaren; -----
2. Seguir juicios en todas sus instancias y recurrir, inclusive por ante el Tribunal Supremo de Justicia; -----

3. Reconvénir, intentar, contestar, promover y oponer toda clase de demandas, excepciones y reconvenções;-----
4. Ejercer, anunciar, formalizar, continuar y desistir toda clase de recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, inclusive el de casación;-----
5. Convenir, desistir, comprometer en árbitros, arbitraiores o de derecho;-----
6. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales;-----
7. Absolver posiciones juradas y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos;-----
8. Y las demás que disponga el Presidente de la Sociedad previa aprobación de la Junta Directiva.-----

El Acta de la Junta Directiva, donde se apruebe la designación del Representante Judicial, acordará el otorgamiento del respectivo Poder con las facultades que señale la Junta Directiva, conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad y demás disposiciones legales vigentes, el cual una vez otorgado se remitirá al Registro correspondiente para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se cumplirá para la revocatoria del Poder.

**CAPÍTULO VIII
DEL COMISARIO**

Artículo 36. El Comisario: tendrá los deberes y atribuciones que se establecen en el Código de Comercio, será nombrado o reelegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá también removerlo en cualquier momento. En todo caso permanecerá en su respectivo cargo hasta tanto sea sustituido por la Asamblea.-----

**CAPÍTULO IX
DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.**

ARTÍCULO 37. La Sociedad tendrá una (01) Unidad de Auditoría Interna, ejercida por un Auditor Interno, designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y permanecerá en ejercicio de su cargo hasta tanto sea reemplazado. El Presidente de la Junta Directiva propondrá a la misma, la contratación por Servicios Profesionales de una firma de Contadores Públicos de reconocido prestigio y experiencia, para que actúe como Auditor Externo de la Sociedad. La Junta Directiva revisará la propuesta, correspondiéndole a la Mayoría Calificada de la Asamblea de Accionistas su aprobación. La firma de Contadores Públicos deberá preparar todos los reportes de auditoría, documentos contables y correspondencia relacionadas, debiendo entregar dichos reportes y documentos a la Junta Directiva, que será la encargada de remitir copia del informe final al Accionista de la Sociedad. Lo anterior no impide que la Junta Directiva apruebe la contratación, cuando lo estime conveniente, de cualquier otra firma de Auditoría Contable, Financiera o Legal, a los fines de evaluar la gestión de la Sociedad.-----

ARTÍCULO 38. El Auditor Interno se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de la Contabilidad y Estados Financieros de la Sociedad. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras desarrolladas por la Sociedad, asimismo, es el encargado de verificar y cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones y las Resoluciones emanadas de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente de la Sociedad. En general, le corresponde verificar el fiel cumplimiento del presente Documento Constitutivo Estatutario, sin menoscabo de las

funciones propias del Comisario, conforme a lo previsto en el Código de Comercio. Sus principales atribuciones son las siguientes:-----

1. Velar por el cumplimiento de las leyes, Reglamentos y Procedimientos Legales vigentes que le son inherentes a la Sociedad;-----
2. Verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa y ejercer la Auditoria Interna de la Sociedad, a fin de salvaguardar los recursos de la misma;-----
3. Hacer cumplir los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Sociedad que fuesen autorizados por la Junta Directiva;-----
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado para ello, con voz pero sin voto;-----
5. Rendir cuenta de su gestión a la Junta Directiva y al Presidente de la Sociedad, cada vez que le sea requerido;-----
6. Abrir, sustanciar y decidir los Procedimientos Administrativos para el establecimiento de Responsabilidad Administrativa;-----
7. Cualquier otra función que al efecto sea asignada por la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad;-----
8. Certificar la copia de los documentos inherentes al ejercicio de sus funciones;-----
9. Todas aquellas funciones establecidas por la legislación vigente que regule la materia.-----

**CAPÍTULO X
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Artículo 39. La Sociedad contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado por la normativa interna de la Sociedad, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable en la materia;-----

**CAPÍTULO XI
DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS**

Artículo 40. La Sociedad, contará con una instancia administrativa como Unidad responsable de los Bienes Públicos pertenecientes a la Sociedad, cuyo funcionamiento estará regulado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos, en materia relativa a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y exposición de los bienes y conforme al Reglamento Interno de la referida Sociedad;-----

**CAPÍTULO XII
DEL SECRETARIO Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 41. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, tendrá un Secretario o Secretaria, que también lo será de la Junta Directiva, quien tendrá una dieta que será fijada por la Junta Directiva, la cual no revestirá carácter salarial. Dicho Secretario o Secretaria será nombrado por el Presidente de la Empresa;-----

Artículo 42. Corresponde al Secretario las facultades siguientes:-----

1. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, verificando la existencia del quórum al comienzo de la reunión;-----
2. Asistir y actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva, verificando la existencia del quórum al comienzo de cada sesión;-----
3. Remitir a los miembros de la Junta Directiva toda la documentación para las sesiones;-----
4. Redactar las correspondientes Actas de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, asentarlas en los libros correspondientes, y obtener las firmas de todos los presentes;-----

5. Expedir las certificaciones de las Actas de Asamblea General de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de éstas;-----
6. Recibir, publicar y remitir las convocatorias a la Asamblea General de Accionistas;-----
7. Recibir y remitir las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva;-----
8. Custodiar los libros legales y corporativos de la Empresa;-----
9. Cualesquiera otras funciones que le sean inherentes a su cargo o que le sean asignadas por el Presidente, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.-----

CAPÍTULO XIII

DEL BALANCE, DEL PATRIMONIO, DE LAS RESERVAS, DE LAS UTILIDADES Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Artículo 43. Ejercicio Económico de la Sociedad. El ejercicio económico anual de la Sociedad abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se preparará el inventario y balance general de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y los principios generalmente aceptados de contabilidad mercantil. La Asamblea de Accionistas podrá considerar y aprobar balances que comprendan periodos más cortos y que sean presentados por la Junta Directiva.-----

Artículo 44. Reservas Societarias. De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente un cinco por ciento (5%) con la finalidad de formar un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Igualmente se harán los demás apartados necesarios para constituir o incrementar otros fondos de reserva que la Asamblea de Accionistas de conformidad con las recomendaciones que a tal efecto formule la Junta Directiva, decida realizar. La cantidad que quede será distribuida como dividendo entre los accionistas a menos que la Asamblea de Accionistas resuelva de otro modo teniendo en cuenta las recomendaciones que a tal efecto formule la Junta Directiva, conforme a los resultados de la ejecución del Plan de Negocios correspondiente a cada ejercicio terminado.-----

Artículo 45. Reservas Adicionales. Además del capital social y reservas establecidas, así como cualquier otra cuenta patrimonial que pueda existir en virtud de la ley o los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Sociedad podrá crear, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas, cuentas patrimoniales adicionales de reserva. Los montos en dichas cuentas no podrán ser reducidos ni distribuidos de manera alguna, salvo con la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Las cuentas patrimoniales de reserva serán consideradas como una reducción del monto de las pérdidas, si las hubiere, para la determinación de la disminución del capital social a los efectos de lo establecido en el Artículo 264 del Código de Comercio.-----

CAPÍTULO XIV

DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46. En caso de intervención, supresión y liquidación de la Sociedad se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 126 al 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables a la materia.-----

CAPÍTULO XV

DISPOSICION FINAL

Artículo 47. Materias no previstas. Todo aquello que no esté previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, se registrará por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás Leyes aplicables vigentes en la República Bolivariana de Venezuela.-----

CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Almirante **Clemente Antonio Díaz**, titular de la cédula de identidad No. V- 6.442.156.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: **Ramón Dahdah Galeb**, titular de la cédula de identidad N° V-6.234.019. **SUPLENTE:** **Jahrold Maizo Perdomo**, titular de la cédula de identidad N° V-11.306.482, **DIRECTOR PRINCIPAL:** ciudadana **Zolaima Natali Yordi Aguilera**, titular de la Cédula de Identidad N°

V- 6.293.832 y **SUPLENTE:** ciudadano **Luis Alberto Benítez Rodríguez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.467.609; **DIRECTOR PRINCIPAL:** Mayor General **Richard Jesús López Vargas**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.166.221, y **SUPLENTE:** General de División **Néstor Manuel Henríquez Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-8.902.767; **DIRECTOR PRINCIPAL:** el

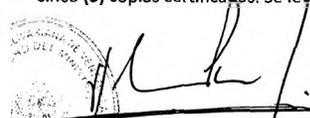
ciudadano General de División **Pedro José Caldera Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.737.104, y **SUPLENTE:** Coronel **Elio Rafael Valenzuela Prieto**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.666.850. **SEGUNDA: Nombramiento del Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad y sus respectivos Suplentes, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** General de División **Pedro José Caldera Pérez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.737.104

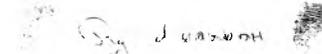
SUPLENTE: Mayor **Jaime David López Crespo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.925.679; **VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** ciudadano **Ramón Dahdah Galeb**, titular de la cédula de Identidad N° V-6.234.019 y **SUPLENTE:** ciudadano **Rubén Darío Madriz León**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.467.609; **TERCERA: Nombramiento del Secretario de Actas.**

SECRETARIO DE ACTAS: ciudadano **Isaac Henry García Álvarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.669.565; **CUARTA: Nombramiento del Comisario. COMISARIO:** ciudadano **Carlos Adolfo Romero Baute**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.673.077, inscrito en el Colegio de Contadores

el Colegio de Contadores Público bajo el C.P.C N° 83.138; **QUINTA: Nombramiento del Representante Judicial:** ciudadano **Isaac Henry García Álvarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V. 11.669.565, Inscrito en el Instituto de previsión Social del Abogado (INPRE) bajo el N° 163.476.-----

Aprobado como han sido los puntos tratados, se da por terminada la Asamblea General de Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando los accionistas en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano **Isaac Henry García Álvarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.669.565, para que presente el Acta debidamente firmada por los ciudadanos General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.122.963 y **RAMÓN DAHDAH GALEB** titular de la cédula de identidad N° V- 6.234.019, ante la oficina del Registro Mercantil para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas. Se levanta la sesión y conformes firman:-----


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 GENERAL EN JEFE
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA
 C.I. N° V- 6.122.963


RAMÓN DAHDAH GALEB
 PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL
 DE REPOTENCIACIÓN
 CENARECA, C.A.
 C.I. N° V - 6.234.019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 045-2017

**Caracas, 23 de Octubre de 2017
207º, 158º y 18º**

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y los numerales 2, 3, 9, 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en uso de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se corrige la Resolución DM/Nº 039-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.253 de fecha 09 de octubre de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **PABLO ENRIQUE MORA ZOPPI**, titular de la cédula de identidad Nº 8.190.697, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.**, siendo lo correcto: **PABLO ENRIQUE MORA ZOPPI**, titular de la cédula de identidad Nº 8.190.697, como Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.**

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM/Nº 039-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.253 de fecha 09 de octubre de 2017, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de
fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 039-2017

**Caracas, 29 de septiembre de 2017
207º, 158º y 18º**

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

RESUELVE

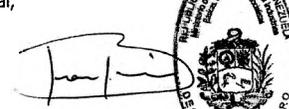
Artículo 1.- Designar al ciudadano al ciudadano **PABLO ENRIQUE MORA ZOPPI**, titular de la cédula de identidad Nº 8.190.697, como Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.**

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante la presente Resolución como Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.**, ejercerá las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida empresa.

Artículo 3.- El Presidente Ejecutivo y Presidente de la Junta Directiva de la sociedad mercantil **COMPLEJO SIDERÚRGICO NACIONAL, S.A.**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto Nº 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.224 Extraordinario de
fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
207° y 158°

Municipio Libertador, 27 de Septiembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MIGUEL EDUARDO MARIN ALONZO IPNA N.: 178215, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -166-A REGISTRO MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARLOS DAVID MARTINEZ MORA, C.I: V-16.521.337.

Abogado Revisor: OLGA EVELINA VILLASMIL ROMERO

REGISTRADORA MERCANTIL VII (E)
FDO. Abogado BETZALY DELGADO SALAZAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A
Número de expediente: 20722
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A.

En Caracas, el día de hoy, veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se encuentran reunidos en la sede social de la compañía RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., situada en la ciudad de Caracas, Edificio Anauco, Salón 3, piso 3, del Conjunto Residencial Parque Central, Municipio Libertador, Distrito Capital; su único accionista VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal N° G-20005487-5, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial N° 3.819, de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.246, de fecha 09 de agosto de 2005 y cuya Acta Constitutiva fue inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el N° 06, Tomo 1215-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316, de fecha 17 de noviembre de 2005, cuya última modificación estatutaria consta en documento inscrito en la misma oficina registral bajo el N° 13, Tomo 21-A REGISTRO MERCANTIL V, de fecha 21 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11 de febrero de 2014; en virtud de la transferencia de acciones realizada mediante punto extraordinario deliberado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 8 de abril del año 2010 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.403, de fecha 14 de abril de 2010, por la empresa del Estado CENTRO SIMON BOLIVAR, C.A., sociedad mercantil debidamente inscrita ante el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda en fecha 11 de febrero de 1947, bajo el N° 159, Tomo 1-C, publicada en Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal N 6.646 de fecha 27 de febrero de 1947, su posterior modificación estatutaria donde se determina su denominación actual corre inserto en los libros de Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 08 de enero de 1954, bajo el N° 1, Tomo 3-B, siendo la última modificación del documento constitutivo inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de noviembre de 2003, bajo el N° 30, Tomo 79-A; y cesión de

acciones que pertenecían a la referida sociedad mercantil y a la empresa ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ÁREA METROPOLITANA, C.A., y EMPRESA INMOBILIARIA PARQUE CENTRAL, C.A. realizada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., celebrada en fecha 27 de abril de 2010, protocolizada ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 4 de junio de 2010, bajo el N° 34, Tomo 55-A Mercantil VII, representada en este acto por el ciudadano MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.617.778, actuando en su carácter de Presidente de la sociedad Mercantil VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., carácter que consta en el Decreto N° 1.917, de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.717 de Igual fecha, suficientemente facultado para este acto, según se desprende de la Cláusula Novena, literal B; de los Estatutos Sociales de RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A. Se encuentra presente en calidad de invitado CARLOS DAVID MARTÍNEZ MORA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-16.521.337, abogado en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 150.931, a quien se designa para que funja como Secretario Accidental de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; quien aceptó la designación efectuada. En consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, seguidamente el Secretario da lectura al punto único de la orden del día a saber: **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Designación de los Miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A.

Toma la palabra el ciudadano MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO, en su carácter de Presidente de VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A. y único accionista de la empresa, respecto al **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Se sometió a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Accionista la designación de los miembros principales con sus respectivos suplentes, con carácter permanente, que conformarán la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES		
MEMBRO PRINCIPAL	MEMBRO PRINCIPAL	MEMBRO PRINCIPAL
YETZHAILY MEJIAS SALOM C.I: V- 17.100.893	FLOR MARINA DELGADO PEREIRA C.I: V-16.687.410	BELQUIS MAIRA MORA ESCALANTE C.I: V- 11.167.478
SUPLENTE		
CARLOS DAVID MARTINEZ MORA C.I: V-16.521.337	LINDA YSABEL MARISOL QUINTERO QUIÑONES C.I: V-18.184.122	YRLEN MILDRES SOLÓRZANO ARRAIZ C.I: V-12.323.377

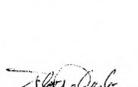
La Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de sus respectivos suplentes, los cuales entrarán en funciones previa autorización por escrito del miembro principal. Dicha autorización formará parte Integral de la resolución emanada, por renuncia o por destitución del miembro principal, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Se designa a la ciudadana ERIKA SARAIT LÓPEZ ESTRADA, titular de la cédula de identidad N° V-15.166.840, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil RESIDENCIAS ANAUCO SUITES, C.A., y como su suplente a la ciudadana MAILET ELENA SERRANO VALIENTE, titular de la cédula de identidad N° V-14.453.392; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto en las deliberaciones de la Comisión. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta ejecución de las funciones de la Comisión de Contrataciones y del procedimiento. En el ejercicio de sus funciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario tendrá las siguientes atribuciones, a saber:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

La Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil **RESIDENCIAS ANAUO SUITES, C.A.**, velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Aprobada la propuesta y efectuadas las designaciones quedan sin efecto cualesquiera otras Comisiones de Contrataciones que hayan sido designadas con anterioridad a ésta. Cerrado el **PUNTO ÚNICO A TRATAR** de la orden del día aprobado por **UNANIMIDAD**, los postulados firman al pie del acta en señal de conocimiento de dichos nombramientos, aceptación de los cargos y juran cumplir con sus obligaciones, con estricto apego a los estatutos sociales de la empresa y a las leyes que le son aplicables, todo en beneficio de la misma. Agotado el orden del día, por último se autoriza al ciudadano **CARLOS DAVID MARTÍNEZ MORA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.521.337, ya identificado, a objeto de que cumpla con los trámites de inscripción de esta Acta por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la posterior publicación de rigor; así como solicitar siete (07) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (01) copia para el Contralor General de la República, Una (01) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (01) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (01) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., Una (01) copia para la Consultoría Jurídica Corporativa de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., Una (01) copia para la Consultoría Jurídica de Residencias Anaucó Suites, C.A., Una (01) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. Certificación que expido, en Caracas, a la fecha del Acta.


MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
 PRESIDENTE DE VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
 Decreto N° 1.912 de fecha cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.717 de igual fecha.


MIGUEL ALCIDES VIVAS LANDINO
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA
 RESIDENCIAS ANAUO SUITES, C.A.

  
YETZAILY MEJÍAS SALOM PRINCIPAL ÁREA LEGAL
FLÓR DELGADO PRINCIPAL ÁREA TÉCNICA
BEKIUS MORA PRINCIPAL ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA

  
CARLOS MARTÍNEZ SUPLENTE ÁREA LEGAL
LINDA QUINTERO SUPLENTE ÁREA TÉCNICA
YVELIN POLOZANO SUPLENTE ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA


ERIKA LÓPEZ
 SECRETARIA


MAILET SERRANO
 SECRETARIO SUPLENTE


CARLOS D. MARTÍNEZ MORA
 SECRETARIO ACCIDENTAL

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 24/10/2017

N° 138

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **NABOR ANTONIO PAREDES PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.177.876**, como Director General Encargado de Seguimiento de la Gestión Universitaria, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra para la Educación y Gestión Universitaria de este Ministerio.

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución N° 229 de fecha 05 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.982 de fecha 06 de septiembre de 2016.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.


HUGBEL RAFAEL ROA CARÚCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25/10/2017

N° 139

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las competencias que le confiere en los artículos 65 y 78 en sus numerales 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **HERICK JOSE SANCHEZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.282.044**, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante esta Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: Se deja sin efecto la Resolución N° 036 de fecha 06 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.108 de fecha 07 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 25 de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA (SUSCERTE)

Caracas, 19 de septiembre de 2017

207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO PRADA FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.059.842**, actuando con carácter de Superintendente de Servicios de Certificación Electrónica, según nombramiento contenido en la Resolución N° 095, de fecha 19 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2017

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el N° 44, Tomo 1389-A, Expediente N° 525359, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-31635373-7**; representada por el ciudadano **OSCAR JOSÉ LOVERA PEÑALOZA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad N° **V-6.253.232**; presentó ante esta Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, solicitud de renovación de la acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación (PSC), de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Parcial del Decreto Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, anteriormente identificada, ha sido un proveedor de servicios de certificación electrónica acreditado ante esta Superintendencia desde el año 2008, según consta en la Providencia Administrativa N° 028, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976, de fecha 18 de julio de 2008, y cuya última renovación de su acreditación consta en la Providencia Administrativa N° 007-2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.127 de fecha 03 de abril de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° SUSCERTE-245-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, se informó a la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, que luego de haber realizado un minucioso proceso de revisión y evaluación de los recaudos consignados con su solicitud y, visto que existían observaciones en el Informe de Auditoría Técnica presentado, que por su naturaleza podían ser subsanadas en un plazo perentorio, esta Superintendencia, a fin de garantizar la continuidad en los servicios prestados, se pronunciaba a favor de una **RENOVACIÓN DE SU ACREDITACIÓN PROVISIONAL COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN**, por el lapso de noventa (90) días, lapso de tiempo que se les otorgaba para subsanar las observaciones derivadas del Informe de Auditoría señalado.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, presentó las garantías necesarias, según fianzas que constan en documentos autenticados por ante la Notaría Pública Octava del Municipio Autónomo Chacao, en fecha 14 de septiembre de 2017, inscritas bajo los N°s. 15 y 16 del Tomo 447 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación, de la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-31635373-7**.

ARTÍCULO 2. La Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, podrá proporcionar Certificados Electrónicos directamente a los signatarios que se constituyan en usuarios finales o sus autoridades de certificación subordinadas, de ser el caso.

ARTÍCULO 3. La renovación aquí otorgada tendrá una duración de noventa (90) días continuos, contados a partir del 07 de agosto de 2017, lapso de tiempo que tiene la Sociedad Mercantil **PROVEEDOR DE CERTIFICADOS (PROCERT), C.A.**, para subsanar todas y cada una de las observaciones derivadas del Informe de Auditoría Técnica presentado.

ARTÍCULO 4. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir del 07 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.



LUIS FERNANDO PRADA FUENTES
Superintendente

Resolución N° 095 del 19 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177, de fecha 21 de junio de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-51
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2017
AÑOS 207º, 158º Y 18

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se da por concluida la encargaduría de la funcionaria **KAREN YOHANNA GALLEGOS BONILLA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-14.888.656**, como **COORDINADORA REGIONAL DE SANCIONES (E)**, adscrita a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del **13 de Agosto de 2017**.

Artículo 2º: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº **ORH-2017-04** de fecha **12 de Enero de 2017**, a partir del **13 de Agosto de 2017**, fecha en la cual inició reposo Pre Natal.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-52
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2017
AÑOS 207º, 158º Y 18

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se nombra al ciudadano **JOSE GREGORIO ALEJO VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-13.354.610**, como **COORDINADOR REGIONAL DE SANCIONES**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación.

Artículo 2º: El Ciudadano Nominado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 088 CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto Nº 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1; de conformidad con lo aprobado mediante Punto de Cuenta Nº 038 en fecha 06 de septiembre de 2017, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos que ejercerán funciones como **DIRECTORES ESTADALES**, adscritos al **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**, con sus competencias, equipos, maquinarias, sedes y personal al cual corresponderá la distribución territorial, que se indican a continuación:

Dirección Estatal	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Dirección Estatal de Yaracuy	SANTIAGO ALBERTO MENDEZ TORRES	V-17.260.823
Dirección Estatal de Trujillo	MIGUEL ANTONIO GRATEROL	V-8.246.631

Artículo 2. Los prenombrados ciudadanos ejercerán las funciones establecidas en el artículo 33 del Decreto Nº 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se dicte el respectivo Reglamento del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, las cuales se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.

2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.

3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.

4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que estas requieran para sus fines consiguientes.

5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.

7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas bajo las competencias del Ministerio.

9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.

11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que hayan sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

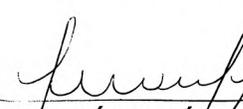
Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. Los prenombrados ciudadanos, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

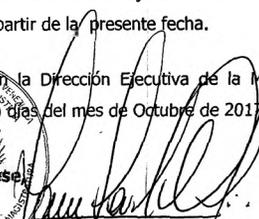
Artículo 7. Los funcionarios designados en este acto antes de tomar posesión del cargo, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSA
 Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 2.918, de fecha 20 de mayo de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.176 de la misma fecha


TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° ■ E. 0303	Caracas; 17 de Octubre de 2017 207°, 158° y 18°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: Designar al ciudadano HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 12.267.025, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuantadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2017.</p>	
<p>Comuníquese y Publíquese.</p> <p> JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura</p>	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **L 0305**

Caracas, 17 de octubre de 2017.
 207°, 158° y 18°

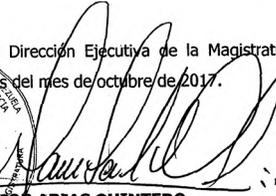
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **BELLADHYRA OCHOA TIRADÓ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.433.358, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Yaracuy de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **L 0307**

Caracas, 16 de Octubre de 2017.
 207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **AMARILYS DEL CARMEN FERNANDEZ SOTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.403.680, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **L 0306**

Caracas, 16 de octubre de 2017.
 207°, 158° y 18°

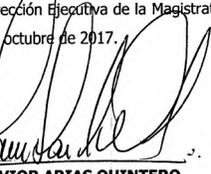
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DIXI YURITZAY PAÚL LARA**, titular de la Cédula de Identidad N° 20.012.973, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° **L 0322**

Caracas, 13 de octubre de 2017
 207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **MILTON ANDERSON ARAUJO MEJIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.722.723, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director Administrativo Regional de la Dirección Administrativa Regional del estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, con vigencia de fecha diez (10) de octubre de 2017.

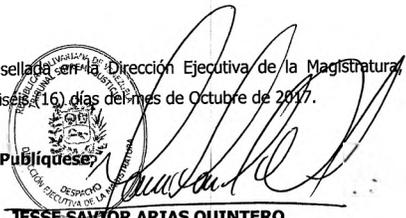
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los trece (13) días del mes de octubre de 2017.

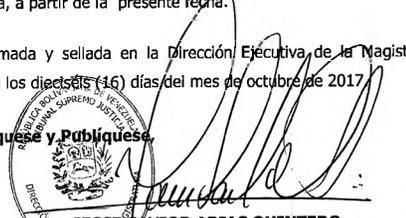
Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
 Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° 0323	Caracas, 16 de octubre de 2017. 207°, 158° y 18°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: Designar a la ciudadana LISMAR MARIA URBINA VALERA, titular de la Cédula de Identidad N° 10.056.465, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Portuguesa de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2017.</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° 0328	Caracas, 17 de octubre de 2017. 207°, 158° y 18°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: Designar al ciudadano MARCO JOSÉ MEDINA SALAS, titular de la Cédula de Identidad N° 16.259.995, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2017.</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° 0326	Caracas, 16 de Octubre de 2017. 207°, 158° y 18°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: Designar a la ciudadana LISMERY MAYRET LEÓN OVIEDO, titular de la Cédula de Identidad N° 12.705.731, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2017.</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	
Resolución N° 0329	Caracas, 16 de octubre de 2017. 207°, 158° y 18°
<p>La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.</p>	
RESUELVE	
<p>PRIMERO: Designar a la ciudadana ALEJANDRA GRIMANEZA ANDRADE OCANDO, titular de la Cédula de Identidad N° 14.490.916, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.</p>	
<p>Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2017.</p>	
 JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO Director Ejecutivo de la Magistratura	

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 890**TAREK WILLIAMS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **SOREIDYS DEL VALLE QUIRÓZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.802.224, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de octubre de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 891
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **SANDRA CAROLINA ANTUNEZ PIRELA**, titular de la cédula de identidad N° 14.026.220, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, cargo vacante. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de agosto de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 1018

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROMÁN ALEJANDRO GUILLENT MONTIEL**, titular de la cédula de identidad N° 19.983.964, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Anaco y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Tarek

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES I

Número 41.264

Caracas, miércoles 25 de octubre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

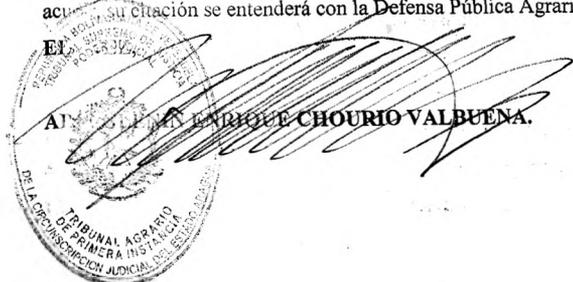
AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA
Turmero, 29 de junio de 2017
207° y 158°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO SE HACE SABER:

A la ciudadana **IRIS CAROLINA BREINDENBACH DE PERDOMO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-12.482.649, cuyo domicilio procesal es el siguiente: la calle principal del Sector Cambural, casa sin número, Colonia Tovar, municipio Tovar del Estado Aragua; que deberá comparecer a darse por citada, al termino de tres (03) días de despacho, contados a partir de la constancia que repose en autos de la fijación cartelaría, así como la consignación del presente cartel en el Diario de Circulación regional "El Siglo", todo con ocasión de la demanda por **PARTICIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA**; en la Causa llevada por este Juzgado, signada bajo el N° 2017-0338, que siguen en su contra los ciudadanos **CARMEN LUISA PERDOMO RUDMAN, ROLANDO DEL CARMEN PERDOMO RUDMAN, PABLO RUBÉN PERDOMO RUDMAN** y **HUBERT PERDOMO RUDMAN**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad Nros. V-4.399.305, V-5.543.450, V-5.543.613 y V-4.399.300, respectivamente, representados por los Abogados **LUIS FERNANDO MARTINEZ ESTARITA** y **EDWIN JESUS GONZÁLEZ MARCANO**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad Nros V- 14.829.136 y V-2.027.098, debidamente inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 47.020 y 27.857 respectivamente. Este cartel deberá publicarse en el Diario de Circulación regional "El Siglo" de este Estado en dimensiones que permitan su fácil lectura. Asimismo, se le apercibe a que en caso de no acatar su citación se entenderá con la Defensa Pública Agraria.

EL JUEZ AGRAVADO EN TURMERO, ENRIQUE CHOURIO VALBUENA.



LA SECRETARIA,
ABG. MARIA ALEJANDRA GRIECO.

